



Ajuntament de Mutxamel

ACTA PLE2018/7 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 26 DE JULIO DE 2018

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE.

(00:12)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:25)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel. (2:07)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la convocatoria y bases del II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2019. (3:37)

3.2.2. Aprobación del I Plan Municipal de Igualdad de Mutxamel. (4:42)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo. (11:54)

3.3.2. Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2018. (17:32)

3.3.3. Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo por cambio de puesto de trabajo por motivos de salud. (14:25)

3.3.4. Modificación del régimen de dedicación de miembro de la Corporación y de la determinación de personal eventual. (19:46)

3.3.5. Interpretación del Reglamento Orgánico Municipal en relación con la sustitución de personal eventual. (22:23)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Periodo Medio de Pago referidos al segundo semestre de 2018. (36:02)

3.4.2. Expediente número 2018/024 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por transferencia. (36:41)

3.4.3. Expediente número 2018/026 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito. (37:44)

3.4.4. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2018/004. (38:42)

4. PROPOSICIONES DE INICIATIVA PARTICULAR

4.1. Moción presentada por La Parroquia "El Salvador" de "Apoyo 20 puntos de acción por un pacto global para las personas migrantes y refugiadas". (39:21)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (39:53)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (48:03)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 761.884.672 bytes y 726MB con una duración de 1:17:27 horas.

En Mutxamel a 26 de julio de 2018, siendo las 19:05 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPv: AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ



Ajuntament de Mutxamel

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL.

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE.

Queda pendiente.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la relación de decretos de Alcaldía del nº 2018/866, de 20 de junio al nº 2018/1007, de 18 de julio.

Asimismo se da cuenta al Pleno de la felicitación hecha desde la Alcaldía al exconcejal de las primeras legislaturas de este Ayuntamiento, D. Manuel Pérez Campos, por sus 100 cumpleaños.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel

Al comienzo de este punto, se ausenta el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) por relación directa en el asunto.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2018, que dice:

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.*”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Resultando que por parte de la entidad se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la realización de actividades de promoción del comercio local, constando en el expediente informe emitido por la Técnica Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 3000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.4330.48418, “Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel”, del Presupuesto de 2018

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, CIF G53088357 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para la promoción del comercio local, realizándose las siguientes actividades:

Actividad	CALENDARIOS Y AGENDAS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	ENERO
Presupuesto de la actividad	500 €

Actividad	CAMPAÑA SORTEO DE PRIMAVERA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	ABRIL
Presupuesto de la actividad	500 €

Actividad	CONEXIÓN PREMIUM
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	MAYO
Presupuesto de la actividad	700 €

Actividad	COLABORACION MUTXATAPA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	JUNIO
Presupuesto de la actividad	400 €



Ajuntament de Mutxamel

Actividad	EL COMERCIO TE QUIERE PREMIAR
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	AGOSTO
Presupuesto de la actividad	450 €

Actividad	CONCURSO "DIBUJA TU COMERCIO"
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	SEPTIEMBRE
Presupuesto de la actividad	1000 €

Actividad	CONCURSO DE ESCAPARATISMO
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	1000 €

Actividad	FERIA DE MUESTRAS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	300 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda "actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 021.43300.48418 por importe de 3000'00.- € del presupuesto del 2018 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2 – El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc,) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3 – El ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente

público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 18 de diciembre de 2018.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.



Ajuntament de Mutxamel

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

“POR EL AYUNTAMIENTO”

“POR LA ASOCIACION
DE COMERCIANTES”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP(8) y PSOE(4), de la Sra. López López (Ciudadanos) y de la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos), así como de los grupos municipales Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y la abstención del Sr. Sola Suárez (Ciudadanos).

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la convocatoria y bases del II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2019. FESTES-PG-2018/21

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2018 se ha previsto la celebración de la segunda edición del Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel,

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales”

Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas del II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS DE LA II CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MUSICA FESTERA DE MUTXAMEL 2019.



Ajuntament de Mutxamel

PRIMERA.-

1. Podrán tomar parte en este Concurso todas aquellas personas que lo deseen, cada participante puede presentar al concurso una sola obra, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una marcha mora.
- Ser original del autor que la presenta, no pudiendo ser copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena
- Ser inéditas.
- No haber sido interpretadas con anterioridad al fallo del concurso

Los participantes menores de edad deberán complementar la inscripción con la autorización firmada por parte de su tutor legal, pudiendo la organización excluir a los participantes que no justifiquen dicho extremo dentro del plazo establecido al efecto.

SEGUNDA.-

Se valorará especialmente la originalidad, así como su idoneidad para poder ser interpretadas en los desfiles festeros.

TERCERA.-

1. Las obras se presentarán en forma de partitura o guion y, audio en formato digital: .wav o .mp3
2. Se presentarán por cuadruplicado y dentro de un sobre, bajo un lema. También deberá adjuntarse una sola copia de las partes correspondientes a la instrumentación indicada en el anexo I

De forma opcional podrán utilizarse instrumentos no especificados en el anexo I, debiendo indicarlo en la partitura.

Las obras en ningún caso podrán ir firmadas, ni llevar signo alguno que permita identificar al autor, lo que comportará la exclusión automática.

Asimismo, **se adjuntará un sobre cerrado** bajo el mismo lema donde aparecerá:

- La identificación del concursante, dirección, teléfono, e-mail.
- Declaración jurada del compositor/a manifestando la originalidad de su composición y título definitivo de la obra.
- Fotocopia del DNI del menor y del representante legal, en su caso, por ambas caras.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha alta a terceros provisional

CUARTO.-

El plazo de admisión de originales finalizará el día 18 de enero de 2019,

QUINTO.-

El importe de las ayudas se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2019	350,33805,48127	1800 €

SEXTO.-

La inscripción (*que debe ir fuera del sobre cerrado*) para participar en la convocatoria deberá dirigirse a la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Mutxamel, situada en la C/ Ramón y Cajal S/N de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 22:00h, 03110- Mutxamel, Alicante o en la forma y lugares indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.-

Se constituirá un Jurado compuesto por:

PRESIDENTE:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.

VOCALES:

Un experto nombrado por el Ayuntamiento

Un experto nombrado por la Comisión de Fiestas

Dos expertos nombrados por la SM L'Aliança

SECRETARIO:

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado pertenecientes a la Corporación Municipal, podrán delegar personalmente en otros miembros de dicha corporación.

Finalizado el plazo de admisión de las obras, el jurado seleccionará, de entre todas las obras presentadas un máximo de tres, las cuales tendrán la consideración de finalistas.

De entre las finalistas se seleccionará la obra ganadora. Las obras finalistas y la ganadora serán interpretadas por la Sociedad Musical L'Aliança en el Auditorio de la Casa de Cultura el 3 de mayo de 2019 a las 21.00 h. Donde se hará entrega del premio ganador y una mención especial a las dos obras finalistas

Una vez realizada el acta del fallo, se elevará propuesta por Decreto de Alcaldía, que decidirá sobre la propuesta presentada por el Jurado.

En el supuesto de que únicamente se presenten al concurso 3 obras o menos, el mismo quedará anulado.

La convocatoria podrá considerarse desierta, siendo el fallo del Jurado inapelable.

OCTAVO.-

Se establece un premio de 1.800.- €, que no podrá ser compartido y estará sujeto a la retención que establezca la normativa fiscal aplicable.



Ajuntament de Mutxamel

NOVENO.-

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas en el plazo de 60 días desde que se haga público el veredicto del jurado en el Ayuntamiento de Mutxamel. Una vez transcurrido dicho plazo sin que éstos hubiesen sido retirados se entenderá que sus autores renuncian a recuperar el material aportado, pasando a formar parte del archivo municipal de Mutxamel.

DÉCIMA.-

El autor/a de la obra ganadora y finalistas ceden con carácter no exclusivo, universal y por tiempo ilimitado al Ayuntamiento de Mutxamel los derechos de explotación de la obra, pudiendo hacer uso de la obra premiada sin que el Ayuntamiento esté obligado a efectuar pago alguno por derechos de autor.

El autor de la obra ganadora podrá editar la obra debiendo figurar junto al nombre de la misma deberá figurar la leyenda “Obra ganadora del II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel”.

DECIMOPRIMERA.-

La participación en el concurso supone la aceptación de todas sus bases. Cualquier imprevisto que pueda surgir antes de la reunión del jurado será resuelto por el Ayuntamiento, y aquellos que pudiesen suceder durante la deliberación del jurado, y no este regulado en las presentes bases, será resuelto por el propio jurado.

DECIMOSEGUNDA.-

Para aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, serán aplicables la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Partitura o guión

Flautín

Flautas (1ª y 2ª)

Oboes (1ª y 2ª)

Fagot

Requinto

Clarinetes Sib (1ª, 2ª y 3ª)

Clarinete bajo

Saxofones altos (1ª y 2ª)

Saxofones tenores (1ª y 2ª)

Saxofón barítono

Trompetas Sib (1ª, 2ª y 3ª)

Fliscorno

Trompas (1ª, 2ª, 3ª y 4ª)

Trombones (1ª, 2ª y 3ª)

Bombardinos (1ª y 2ª)

Tuba

Percusión (condicionada según SM L'Aliança)
Caja
Bombo/Platos
Timbales

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 1.800'00 € en concepto del “Premio II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2019”, al presupuesto de ejercicio 2019, quedando condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920189000038).

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía para que adopte las resoluciones pertinentes con arreglo al siguiente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el texto de las Bases reguladoras del concurso en la página web del Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.2.2. Aprobación del I Plan Municipal de Igualdad de Mutxamel

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

Visto el “I Plan Municipal de Igualdad de Mutxamel para el periodo 2018-2021”, elaborado por la Técnico de Igualdad del Ayuntamiento y cuyo texto se incluye como Anexo.

El documento elaborado se plantea como un plan de acción en el que se recogen las acciones y medidas elaboradas con la finalidad de hacer transversal a todas las áreas del Ayuntamiento el principio de igualdad real y efectiva, así como de trato y oportunidades.

Considerando que el artículo 33.1.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece como competencia municipal “*la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres*”.

Resultando que el Consejo Municipal de Igualdad y de la Mujer ha sido informado del contenido del Plan, en sesiones de fecha 12 de junio y 3 de julio de los corrientes.

Resultando que consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Igualdad en fecha 11 de julio en relación con la solicitud de aportaciones efectuadas por el Grupo Municipal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel, en el que se indica



Ajuntament de Mutxamel

“Tras la reunión celebrada el día 12 de junio de 2018, en la cual se constituyó el Consejo de Igualdad y de la Mujer de Mutxamel, se presentó a las personas que lo constituyen el borrador del I Plan Municipal de Igualdad de Mutxamel. Así pues, se estableció por conformidad del Consejo conceder de plazo hasta el 26 de junio para que el conjunto de integrantes tuviera tiempo de leer, estudiar y realizar las aportaciones que creyesen pertinentes para integrarlas en el IPMIO, y poderlas tratar en reunión convocada para el 3 de julio de 2018.

Con todo lo mencionado, con fecha 2 de julio, se recibió la solicitud de aportaciones por parte del Grupo Municipal de Unidad de Izquierdas por Mutxamel, teniendo en consideración sus contribuciones, prestando atención a aquellas que completan y mejoran el texto inicial. El resto de aportaciones se tienen en cuenta para un posterior estudio.

De modo que, las aportaciones que se admiten son las siguientes:

Pág. 16	Inclusión	
“-promoción de políticas para facilitar la participación de mujeres en espacios de la vida pública”.		

Pág. 25	Modificación	“psicólogo/a” por “profesional de la psicología con formación en igualdad de género”
Pág. 25	Inclusión	“una persona especialista en asesoramiento legal”, “y de género”.
Pág. 34	Inclusión	Antes del último párrafo; “Debe impulsarse un nuevo modelo de masculinidad entre la población, principalmente entre las más joven. Sobre todo, en la adolescencia, los chicos carecen de modelos sociales y de comportamiento alternativos a los estereotipos de género impuestos por la sociedad heteropatriarcal en la que vivimos”.

Nota aclaratoria a la inclusión de la página 34:

Ya habiendo hecho alusión en el primer párrafo introductorio del “Eje de Educación, Cultura y Juventud”, sobre la necesidad de eliminar estereotipos sexistas, conductas que fomentan los comportamientos machistas y roles estereotipados, dando lugar a desequilibrios de poder, control y sumisión entre mujeres y hombres, y con mayor preocupación entre la población joven, se estima oportuno completar el contenido de presentación con el siguiente texto haciendo alusión a la aportación sugerida.

“Por ello, uno de los principales retos a conseguir es el de impulsar referentes y nuevos modelos de masculinidad, en particular entre la población adolescente, ofreciéndoles modelos sociales alternativos y nuevas formas de entender las relaciones entre mujeres y hombres.”

Pág. 71	Inclusión	apartado “Acciones 2” añadir después del punto A.2.3. un punto nuevo que sea “Creación de ligas y torneos de equipos mixtos”.
---------	-----------	---

Pág. 73	Modificación	antepenúltimo guion, cambiar “entre sus destinatarios” por “entre a quien se destine”
---------	--------------	---

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno propuesta de adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación del “I Plan Municipal de Igualdad de Mutxamel para el periodo 2018-2021”, elaborado por la Técnico de Igualdad e incluido como Anexo

SEGUNDO.- Que se proceda a dar la mayor difusión posible al mismo para su conocimiento por la ciudadanía, y su puesta en marcha, acometiendo las acciones necesarias a tal efecto”.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera que, antes de la aprobación de este Plan Municipal de Igualdad, se tendría que haber hecho un estudio y un diagnóstico de cuál es la situación de los hombre y las mujeres en el municipio para detectar la presencia de discriminaciones y desigualdades, a partir de ahí realizar un Programa de Actuación y, posteriormente una formación y sensibilización de las estructuras organizativas que impulsarán este Plan, que en su caso debería haber venido acompañado de un presupuesto. No obstante, no se van a oponer a este Plan, que consideran genérico, sin actuaciones concretas, etc. y se abstendrán en este punto.

La Sra. Puig Cantó (UEM) en primer lugar presenta su queja por no haberse recogido en acta lo que manifestó en comisión y que pidió que constara por escrito.

Continúa diciendo que el mes pasado se constituyó el Consejo de Igualdad y de la Mujer en el que se realizó una presentación de todas las personas que estarían representadas en el mismo, y donde se estableció un término (26 de junio) para que el conjunto de los integrantes pudieran realizar las aportaciones que creyesen oportunas. Que el grupo municipal UEM presentó el 3.07.18 diferentes aportaciones, unas que son tenidas en consideración y otras que se dejan para un posterior estudio, aunque no entiende qué estudio se debe hacer cuando lo que propone su grupo es la utilización de un lenguaje más inclusivo, si cabe, utilizando palabras neutras que visibilicen al conjunto de las personas, sin caer en el género repetitivo. También propuso en dicho Consejo que se incluyera el protocolo de duelo, que UEM presentó en 2016, y que vienen incluyéndolo en la declaración institucional que año tras año se aprueba, pero que sigue sin cumplirse. Que el Plan de Igualdad se refiere al artículo 9.2 de la Constitución Española que habla de “*facilitar la participación de todos los ciudadanos*”, sin embargo la participación ha sido nula porque las enmiendas presentadas por UEM no han sido puestas en conocimiento de nadie, sido facilitadas personalmente por la Sra. Concejala de UEM al resto de grupos de la oposición. Que si realmente lo que se quiere es una participación ciudadana, no es ésta la manera correcta de trabajar, no obstante, su grupo municipal votará a favor, pues aunque no están de acuerdo en muchas de las cosas que se plantean, seguirán luchando por la igualdad real.



Ajuntament de Mutxamel

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que el Plan de Igualdad urge aprobarlo pues, entre otras cosas, es importante a la hora de recibir subvenciones. Que son pocas las aportaciones que se hacen al Plan y las presentadas por el grupo municipal UEM se hacen fuera de plazo. Que entiende que se trata de un Plan de Igualdad, que puede ser mejorable y que podrá ser modificado a la vista de las reuniones que se realicen, pero que necesita de su aprobación como documento base para seguir trabajando en pro de la igualdad efectiva.

*I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJRES Y HOMBRES
MUTXAMEL 2018-2021.*

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN.

2. MARCO LEGAL.

3. FINALIDAD Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD.

4. EJES ESTRATÉGICOS DE ACTUACIÓN:

- **4.0. INCORPORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**
- **4.1. EJE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.**
- **4.2. EJE DE BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONISMO Y COLECTIVO LGTBI.**
- **4.3. EJE DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OCUPACIÓN Y AGRICULTURA.**
- **4.4. EJE DE SALUD Y DEPORTE.**
- **4.5. EJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

5. CALENDARIZACIÓN.

6. GLOSARIO.

1. INTRODUCCIÓN.

La apuesta por la realización e implantación del I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mutxamel, se produce por el compromiso adquirido durante años por llevar a cabo iniciativas y acciones que favorezcan la igualdad en todos los ámbitos de las esferas locales.

Así pues, este I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se erige como un instrumento fundamental, impulsor de políticas públicas en materia de igualdad de oportunidades, favoreciendo el diálogo entre la

ciudadanía y la propia corporación municipal, alcanzando al mismo tiempo puentes que permitan desarrollar nuevas fórmulas de abordar las desventajas y desequilibrios sociales que afectan prioritariamente a las mujeres del municipio. De este modo, este marco estratégico pretende recoger de forma ordenada acciones y medidas que se han ido llevando a cabo durante años a nivel municipal y que han regulado el desarrollo social atendiendo a necesidades concretas demandadas por la ciudadanía, y otras que debido a las nuevas circunstancias dadas por los acontecimientos sociales son capitales y de inevitable implantación.

2. MARCO LEGAL.

Los avances realizados en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo y la erradicación de todo tipo de violencia hacia la mujer, (esta última adquiere relevancia, ya que dificulta e impide la construcción de nuevas vías para conseguir una sociedad libre de actitudes y comportamientos sexistas mantenidos y reproducidos dentro de las estructuras sociales y culturales), han sido la prioridad de los movimientos sociales feministas y de las sociedades democráticas.

La importancia de tener un marco normativo regulador a nivel internacional y europeo supone un compromiso por parte de los estados, actuando y velando por hacer efectivo el principio de igualdad.

Tanto las Declaraciones y Protocolos emitidos por organismos internacionales, como las Directivas procedentes de Naciones Unidas, constituyen un escenario de referencia imprescindible, el cual fundamenta y consolida, no solo el desarrollo de políticas en materia de igualdad de género, sino además la defensa y reconocimiento de los derechos humanos.

Así pues, los textos refrendados a nivel internacional han marcado el camino a la consolidación de erigir un marco normativo con la pretensión de alcanzar una dimensión sólida en lo referente a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

NIVEL INTERNACIONAL:

A nivel internacional, encontramos una serie de legislación y convenciones para la igualdad y no violencia hacia las mujeres por el hecho de serlo:

- En este sentido se establecen los parámetros para la protección de las personas y en especial de las mujeres, como se señala en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Naciones Unidas, Nueva York, 18 de diciembre de 1979. Ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín del 4 al 15 de septiembre de 1995, donde se destaca la importancia de la igualdad y no discriminación por razón de sexo. (Recoge doce esferas para eliminar los obstáculos que impiden la plena equiparación entre mujeres y hombres.



Ajuntament de Mutxamel

En la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada ya en su constitución y proyectada en las normas internacionales del trabajo. Los cuatro convenios clave de la OIT son: el Convenio sobre Igualdad de remuneración, el Convenio sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares y el Convenio sobre la protección de la maternidad.

- En el Tratado de Ámsterdam (1999) se conceptualiza las discriminaciones indirectas aún persistentes, para cuya eliminación resulta preciso reconocer y legitimar las acciones positivas.

NIVEL EUROPEO:

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam hasta el actual Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Se han dictado numerosas Directivas comunitarias sobre igualdad de sexos de importante calado en materia de igualdad de oportunidades y de trato, habiendo sido traspuestas al ordenamiento español.

Principales ítems que la Unión Europea ha ido elaborando para articular un marco normativo y jurídico comunitario de políticas de igualdad:

- Tratado de Roma. Es el tratado por el que se instituye la Comunidad Económica Europea, firmado el 25 de marzo de 1957. Aunque no contenía ninguna definición específica del Principio de Igualdad entre mujeres y hombres, sí que formulaba en su artículo 119 el Principio de Igual Remuneración para las mujeres y los hombres por un trabajo de igual valor.
- Tratado de la Unión Europea o de Maastricht. De 1 de noviembre de 1993, supuso el reconocimiento de la implantación de medidas de acción positiva para las mujeres, mediante la adopción de “medidas que prevean ventajas concretas destinadas a facilitar a las mujeres el ejercicio de las actividades profesionales o evitar o compensar algún impedimento en sus carreras profesionales”.

Tratado de Ámsterdam. A partir de 1999 entró en vigor el Tratado de la Unión Europea de Ámsterdam, aprobado en 1997. Tras este tratado, el tradicional principio de igualdad y no discriminación, que en el Tratado de Roma se había formulado inicialmente sólo en materia salarial, se ampliará y reformulará, prohibiéndose toda discriminación por “razón de sexo, origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”. Además, el Tratado de Ámsterdam impone la adopción de acciones comunitarias, y autoriza la implantación de medidas de acción positiva por parte de los Estados miembros. Esto será de especial relevancia ya que ofrece así el marco jurisprudencial para la aplicación de estas medidas, disipando las dudas sobre la legitimidad de las acciones positivas que se había mantenido.

Otra de las herramientas legislativas de la Unión Europea en materia de igualdad será la elaboración de directivas que son de obligado cumplimiento para los Estados miembro, destacamos:

- DIRECTIVA 75/117, DE 10 DE FEBRERO. Con el objetivo de unificar las diferentes legislaciones de los Estados miembros esta directiva insiste en la aplicación del principio de igual retribución para mujeres y hombres en el empleo, extendiendo el concepto de "igual trabajo" a "trabajo de igual valor". Además, se elimina, con esta directiva, cualquier forma de discriminación por razón de sexo para establecer las condiciones salariales.
- DIRECTIVA 76/207, DE 9 DE FEBRERO. Determina el principio de igualdad de trato en el acceso al empleo y en las condiciones laborales.
- DIRECTIVA 79/7, DE 19 DE OCTUBRE. Trata de la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social.
- DIRECTIVA 96/34, DE 3 DE JUNIO. Relativa al permiso parental.
- DIRECTIVA 97/80, DE 15 DE DICIEMBRE. Trata sobre las situaciones de discriminación por razón de sexo.
- DIRECTIVA 2002/73, DE 23 DE SEPTIEMBRE. Definirá más detalladamente la discriminación, especificando entre discriminación directa e indirecta y añadiendo el acoso y el acoso sexual como causas de discriminación.
- DIRECTIVA 2006/54, DE 5 DE JULIO. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. Aborda también la cuestión de las acciones positivas, remitiendo para ello al texto del Tratado de Ámsterdam.

NIVEL ESTATAL:

Dentro del marco legislativo a nivel estatal, se precisa señalar:

- Constitución Española de 1978, el artículo 9.2. establece la obligación de todos los poderes públicos para que la igualdad sea efectiva y real.

"Art. 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

- En su artículo 14 se proclama el derecho a la igualdad y hace una prohibición expresa a la discriminación por razón de sexo.

"Art. 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.



Ajuntament de Mutxamel

“Art. 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH)

“Art. 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

2. A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.”

“Art. 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.”

NIVEL AUTONÓMICO:

La Generalitat Valenciana cuenta con una Ley propia acerca de la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres dentro de la Comunidad Valenciana.

- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

“Art. 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que

deben ser implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana.”

“Art. 4. Principios rectores de la acción administrativa.

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.”

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

“Art. 11. La Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral.”

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

“Art. 33. Competencias de los municipios.

k) Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.”

- Ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

“Art. 20. De la igualdad entre mujeres y hombres.

1. La Generalitat velará, en todo caso, para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, cultural, familiar y política sin discriminación de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones, de acuerdo con lo previsto al efecto en la normativa vigente.

2. Los poderes públicos de la Comunitat Valenciana garantizarán la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas sus políticas.

3. FINALIDAD Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD.

El I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mutxamel, 2018-2021, es un plan de acción recogido en un documento junto a las acciones y medidas elaboradas con la principal finalidad de hacer transversal a todas las áreas del ayuntamiento el principio de igualdad real y efectiva, así como de trato y oportunidades, logrando su materialización en la vida municipal.

Con ello, el I Plan Municipal de Igualdad, se presenta como un texto garantizador de la plena igualdad, cristalizado por el esfuerzo, colaboración, participación y el trabajo conjunto de todos los agentes que constituyen la corporación municipal. De este modo, se adquiere el compromiso de asumir los siguientes puntos que regirán el cumplimiento de dicho Plan Municipal de Igualdad:



- ✚ Promoción de políticas inclusivas de mujeres en situación de vulnerabilidad social.
- ✚ Desarrollo de medidas de emprendimiento femenino.
- ✚ Implantación de acciones encaminadas a la prevención, sensibilización y actuación ante la violencia de género.
- ✚ Reconocimiento de la diversidad como uno de los elementos claves para alcanzar la igualdad de oportunidades.
- ✚ Impulso y promoción de políticas públicas para facilitar la participación de las mujeres en los espacios de la vida pública.

4. EJES ESTRATÉGICOS DE ACTUACIÓN:

4.0. INCORPORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

EJE DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

La transversalidad de género o “mainstreaming” queda definida por el Consejo de Europa como: «El mainstreaming de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas»¹

Por su parte, la Comisión Europea incorporó en 1996 el mainstreaming o transversalidad de género como complementación de las políticas de igualdad de oportunidades, refiriéndose a ella como: «La transversalidad de género implica no limitar los esfuerzos de promoción de la igualdad a la adopción de medidas específicas a favor de las mujeres, sino movilizar todas las medidas y políticas generales específicas con el propósito de lograr la igualdad, teniendo en cuenta de forma activa y abierta en la etapa planificadora sus posibles efectos respecto a las situaciones respectivas de hombres y mujeres (la perspectiva de género). Ello supone estudiar de forma sistemática la dimensión de la igualdad en todas las medidas y políticas y tener en cuenta esos posibles efectos al definir las y aplicarlas»².

¹ CONSEJO DE EUROPA, Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999, pp. 26.

² Comisión Europea (1996): «Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias», COM (1996) 67 final.

En la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y hombres, en su artículo 15, denominado “Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres”, establece:

“El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

“Las entidades locales, como administraciones públicas que son, no deben permanecer ajenas a este mandato legal y, por lo tanto, es fundamental que todos los departamentos/áreas municipales sean copartícipes en la aplicación del principio de igualdad de género, utilizando para ello la perspectiva de género a lo largo de todo el proceso: diseño, programación, evaluación, etc., de cualquiera de sus actuaciones.

Por lo tanto, para la aplicación de la transversalidad de género en el ámbito municipal se ha de partir de un proceso de autoanálisis cuyo fin será someter las estructuras internas de la administración local a un cambio en su cultura organizacional, que facilite el desarrollo de su labor como entidad al servicio de la ciudadanía y de los intereses municipales bajo el principio de igualdad de oportunidades en todas sus acciones”.³

EJE	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
OBJETIVO GENERAL	- Diseñar y aplicar un modelo que garantice el desarrollo de políticas públicas integrando la perspectiva de género en todas las áreas municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	- Dar a conocer los principios rectores del I Plan Municipal de Igualdad a la composición de la corporación municipal y a la población.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 1	A.1. Establecer canales que permitan divulgar las medidas contempladas en el I Plan de Igualdad Municipal.
RECURSOS	- Todos aquellos recursos y herramientas, que la corporación tenga a su alcance para llevarlo a cabo.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Gabinete de Comunicación de la Corporación Municipal, Área de Informática, Área de Igualdad.
INDICADORES	- Nº de canales de difusión del I Plan Municipal de Igualdad de Mutxamel. - Efectividad de la difusión del I Plan de Igualdad Municipal de Mutxamel mediante informes de impacto. - Nº de personal técnico implicado desagregado por sexo.

³ Manual de Elaboración de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades. Generalitat valenciana. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.



Ajuntament de Mutxamel

EJE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.	
OBJETIVO GENERAL	- Diseñar y aplicar un modelo que garantice el desarrollo de políticas públicas integrando la perspectiva de género en todas las áreas municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	- Introducir la perspectiva de género a través del diseño de la web oficial del ayuntamiento.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 2	A.2 Difusión de los valores (noticias, imágenes, materiales, publicidad, cartelería, reglamentos, protocolos...etc.) que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la página web oficial del ayuntamiento en todas las áreas municipales.
RECURSOS	- Los propios de los que disponga el área de Informática.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Informática.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Igualdad.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Exposición de los valores del I Plan de Igualdad Municipal de Mutxamel en la página web del ayuntamiento.- Nº de noticias e información relacionadas con la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres difundidas en la página web del ayuntamiento.- Tratamiento de las imágenes y el lenguaje inclusivo y no sexista publicado en la página web del ayuntamiento.- Nº de materiales, reglamentos y protocolos publicados en la página web del ayuntamiento.

EJE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.	
OBJETIVO GENERAL	- Diseñar y aplicar un modelo que garantice el desarrollo de políticas públicas integrando la perspectiva de género en todas las áreas municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3	- Cooperar de manera conjunta desde las diversas concejalías para hacer efectivo el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 3	A.3. Realización de medidas conjuntas entre las diversas áreas municipales junto con el Área de Igualdad, que favorezcan el principio de

	igualdad real y efectiva de mujeres y hombres integrados en sus programaciones.
RECURSOS	- Todos aquellos recursos y herramientas que sean necesarias, desde las diversas áreas municipales, para llevarlas a cabo.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Todas las áreas que constituyen la Corporación Municipal.
INDICADORES	- Nº de áreas municipales que introducen la perspectiva de género en las acciones de su programación. - Nº de acciones propuestas por las diversas áreas municipales. - Nº de personal técnico implicado desagregado por sexo. - Grado de desarrollo y satisfacción de las acciones. - Población diana a la que van dirigidas las acciones.

EJE	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
OBJETIVO GENERAL	- Diseñar y aplicar un modelo que garantice el desarrollo de políticas públicas integrando la perspectiva de género en todas las áreas municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 4	- Establecer un protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual e identidad de género.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 4	A.4. Elaboración de un protocolo de actuación y prevención que articule los pasos a seguir en caso de sufrir algún tipo de acoso sexual o tener constancia que se está produciendo dentro de la plantilla del ayuntamiento.
RECURSOS	- Los propios que partan de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mutxamel y que favorezcan la investigación que realice la Comisión de Igualdad constituida.
ÁREA RESPONSABLE	Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Comisión de Igualdad constituida por: <ul style="list-style-type: none"> • Una persona representante del Área de Igualdad del Ayuntamiento. • Una persona representante de los sindicatos de trabajadores.



Ajuntament de Mutxamel

	<ul style="list-style-type: none">• Psicólogo/a con formación en igualdad de género y violencia machista.• Una persona representante de Servicios Sociales.• Una persona especialista en asesoramiento legal con formación en igualdad de género y violencia machista.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Redacción de un protocolo de prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual o identidad de género.- Creación de una Comisión de Igualdad.- Personal que compone la Comisión de Igualdad, desagregado por sexo.

EJE	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
OBJETIVO GENERAL	- Diseñar y aplicar un modelo que garantice el desarrollo de políticas públicas integrando la perspectiva de género en todas las áreas municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 5	- Crear un organismo que asesore e impulse propuestas para velar por el cumplimiento del I Plan Municipal de Igualdad de Mutxamel.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 5	A.5. Constitución del Consejo de Igualdad y de la Mujer de Mutxamel.
RECURSOS	- Los recursos serán aquellos que el Ayuntamiento de Mutxamel proporcione para la constitución y consecución del Consejo de Igualdad y de la Mujer, con la finalidad que se realicen las sesiones de seguimiento estipuladas en el reglamento del Consejo de Igualdad y de la Mujer.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
AREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Miembros de la Corporación Municipal, representantes de los grupos políticos municipales, Área de Igualdad, representación del diverso tejido asociativo de Mutxamel, representación sindical, AMPAS...etc.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Nº de integrantes en el Consejo de Igualdad y de la Mujer, desagregado por sexo.- Nº de acciones propuestas y aprobadas por el Consejo.- Nº de sesiones realizadas por el Consejo.- Actas de las sesiones del Consejo.

EJE	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
OBJETIVO GENERAL	- Diseñar y aplicar un modelo que garantice el desarrollo de políticas públicas integrando la perspectiva de género en todas las áreas municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 6	- Incluir el lenguaje inclusivo en la documentación que se genere desde el propio ayuntamiento de forma transversal desde todas las áreas.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 6	A.6. Revisión del lenguaje empleado en formularios, impresos, imágenes, cartelería, notas de prensa, saludas emitidas desde Alcaldía, actas, notas informativas emitidas desde las diferentes áreas municipales, reglamentos, anuncios, pliegos de contratación, criterios de las bases de convocatoria de oposiciones, protocolos...etc. Introduciendo un lenguaje inclusivo y no sexista.
RECURSOS	- Aquellos recursos que la corporación ponga al alcance del personal técnico para la elaboración de dicha documentación con lenguaje inclusivo. Principalmente cursos de formación de lenguaje no sexista en el ámbito de la administración pública.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Normalización Lingüística, Gabinete de Comunicación, personal técnico de las áreas municipales.
INDICADORES	- Nº de formularios, reglamentos, protocolos, pliegos de contratación...etc. Revisados. - Nº de formularios, reglamentos, protocolos, pliegos de contratación...etc. Que no se han realizado. - Nº de personal técnico implicado, desagregado por sexo.

EJE	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
OBJETIVO GENERAL	- Diseñar y aplicar un modelo que garantice el desarrollo de políticas públicas integrando la perspectiva de género en todas las áreas municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 7	- Hacer efectivo los requisitos y criterios marcados por ley, que tengan en su consideración la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y estimulen acciones positivas en la adjudicación de contratación, redacción de los pliegos de contratación, bases de convocatoria de oposiciones, subvenciones y/o ayudas municipales.



Ajuntament de Mutxamel

DESCRIPCIÓN ACCIONES 7	<p>A.7. Cumplimiento de los requisitos y criterios de adjudicación de contratación atendiendo al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el cual se expresa que las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a <i>“los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar”</i>.</p> <p>A.7.1. Revisión de aquellos aspectos relacionados con las convocatorias de ofertas de trabajo del ayuntamiento, con la finalidad de que no existan elementos discriminatorios de carácter sexista ni discriminación por razón de sexo o género.</p> <p>A.7.2. Elaboración de contenidos específicos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incluirlos en los temarios de oposiciones de todas las categorías.</p> <p>A.7.3. Realización de acciones positivas previas a la contratación en puestos donde las mujeres estén infrarrepresentadas y para favorecer su presencia en los mismos a fin de eliminar la segregación ocupacional.</p> <p>A.7.4. Cumplimiento de la Sección Sexta de los órganos de selección del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el cual su artículo 28.2. establece: <i>“Los miembros de los órganos técnicos de selección serán nombrados por la persona titular de la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública. Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad”</i>.</p> <p>A.7.5. Revisión de los diseños del proceso de selección, con la finalidad que resulten no discriminatorios y que incluyan la perspectiva de género en todas sus fases.</p>
RECURSOS	- Los dispuestos por la corporación municipal y el área responsable.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Contratación.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Personal, Igualdad.
INDICADORES	- Nº de adjudicaciones de contratación en los que se contempla el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- Nº de convocatorias en los que se incluyen elementos no discriminatorios de carácter sexista, ni discriminación por razón de sexo o género.
- Nº de convocatorias revisadas.
- Acuerdo del Pleno sobre la incorporación de un temario sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Nº de contenidos específicos en materia de igualdad en las bases de las oposiciones.
- Nº de acciones positivas realizadas en los que se favorece la representación de las mujeres en aquellos tramos donde se encuentran infrarrepresentadas.
- Nº de ofertas de empleo publicadas.
- Canales donde se ha difundido las convocatorias y el uso del lenguaje inclusivo en ellas.
- Nº de mujeres y hombres contratados respecto al número de mujeres y hombres que han presentado su candidatura.
- Nº de personal que conforman los órganos técnicos de selección desagregados por sexo.
- Nº de personal técnico del departamento responsable implicado, desagregado por sexo.

4.1. EJE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.

EJE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Es más que evidente que la educación se erige como uno de los pilares más elementales para eliminar estereotipos sexistas, conductas que fomentan y reiteran comportamientos machistas en las relaciones tempranas afectivo-sexuales de la población y especialmente entre los y las adolescentes, basadas en roles muy marcados y estereotipados, en los que se perciben claramente desequilibrios de poder, control y sumisión.

Por ello, uno de los principales retos a conseguir es el de impulsar referentes y nuevos modelos de masculinidad, en particular entre la población adolescente, ofreciéndoles modelos sociales alternativos y nuevas formas de entender las relaciones entre mujeres y hombres.



Ajuntament de Mutxamel

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deja patente en el Capítulo II Acción administrativa para la igualdad de

mujeres hombres, a través de su articulado 23, 24, 25 y 26, la relevancia que tiene la educación en la consecución de una sociedad libre y democrática.

Así mismo, Mutxamel, como Ciudad Educadora, con todo lo que ello implica, se mueve mediante un compromiso firme y unos principios sólidos, promoviendo una educación en valores, atendiendo a la diversidad, la convivencia, y suprimiendo cualquier tipo de discriminación que se dé.

Del mismo modo, Mutxamel entiende la Cultura como un vehículo transmisor de referentes y modelos en todos los ámbitos artísticos, literarios, científicos...etc. Constituyéndose en un medio facilitador de principios y valores que aboguen por la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, dejando un legado importante para las generaciones más jóvenes. Poniendo el acento en visibilizar y valorar el trabajo realizado por las mujeres en cada una de las parcelas que ocupan dentro de la Cultura.

EJE	EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
OBJETIVO GENERAL	- Integrar y favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las áreas municipales de educación y cultura garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1.	- Consolidar la figura de los Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia en los centros escolares del municipio.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 1	A.1. Ofrecer desde las áreas de Educación e Igualdad del ayuntamiento colaboración, cooperación y soporte a los Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia para las acciones llevadas a cabo desde sus respectivos centros escolares.
RECURSOS	- Todos aquellos de los que dispongan las áreas implicadas a través de subvenciones, propuesta de actividades en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género entre el alumnado, facilitando espacios para acciones conjuntas entre las áreas municipales de Educación e Igualdad y los Coordinadores y las Coordinadoras de Igualdad y Convivencia.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Técnicos/as del Área de Educación e Igualdad del Ayuntamiento de Mutxamel, Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia de los centros educativos.
INDICADORES	- Nº de recursos ofrecidos a los Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia.

	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de acciones conjuntas realizadas con los Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia. - Valoración de los soportes ofrecidos para las acciones estimadas. - Nº de personal técnico implicado y de coordinadores y coordinadoras, desagregado por sexo.
--	---

EJE	EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
OBJETIVO GENERAL	Integrar y favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las áreas municipales de educación y cultura garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.	- Facilitar y promocionar en los centros educativos del municipio de Mutxamel el empleo de materiales y talleres coeducativos.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 2	<p>A.2. Asesoramiento a los centros escolares y educativos de las diversas herramientas que tienen a su alcance para trabajar dentro de las aulas fomentando una educación basada en la igualdad, el respeto y la convivencia, difundiendo criterios que integren la perspectiva de género en la adquisición de libros, materiales educativos...etc.</p> <p>A.2.1. Continuación del programa de coeducación que desde el ayuntamiento se facilita a los centros educativos con la realización de talleres en los que se promueve la igualdad entre el alumnado.</p>
RECURSOS	- Todos aquellos recursos y herramientas que desde el Área de Igualdad en colaboración con otras instituciones públicas faciliten a la comunidad educativa.
AREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Educación, Coordinadores y Coordinas de Igualdad y Convivencia, Dirección de los Centros Educativos, especialistas en género.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Materiales, herramientas y recursos coeducativos facilitados. - Valoración de los materiales, herramientas y recursos coeducativos. - Nº de talleres integrados dentro del programa de coeducación del ayuntamiento de Mutxamel. - Nº de personal técnico y especializado implicado en las acciones.

EJE	EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
OBJETIVO GENERAL	- Integrar y favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las áreas municipales de educación y cultura garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.



Ajuntament de Mutxamel

OBJETIVO	- Promover dentro de los centros educativos la elaboración de protocolos de actuación de prevención de la violencia de género, acoso sexual o por razón de sexo.
ESPECÍFICO 3.	
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 3	A.3. Creación de protocolos de actuación de la plantilla del centro, implicando a las madres y los padres en su elaboración y en programas de sensibilización que se desarrollen en torno a dichos protocolos. En caso de que ya los tuviesen seguir trabajando con ellos para mejorarlos y que tengan continuidad en el tiempo.
RECURSOS	- Legislación relacionada con la materia a tratar, materiales y estudios específicos emitidos por instituciones públicas, informes de impacto y de evaluación realizados por el personal técnico del centro educativo, y los propios que partan de las áreas municipales que colaboren en la elaboración de dichos protocolos de actuación.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Educación, personal técnico del Área de Igualdad, Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia de los diferentes centros educativos, Dirección de los Centros Escolares, AMPAS.
INDICADORES	- Nº de protocolos de actuación de prevención de violencia de género y acoso sexual o por razón de sexo dentro de la plantilla del centro. - Nº de personal técnico y de los centros educativos implicados en la elaboración de protocolos de los protocolos de actuación, desagregados por sexo. - Grado de valoración e implicación de la actuación.

EJE	EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
OBJETIVO GENERAL	- Integrar y favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las áreas municipales de educación y cultura garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
OBJETIVO ESPECÍFICO 4.	- Incluir dentro de las programaciones anuales del Área de Cultura eventos que promuevan la creación y producción artística de mujeres y aquellas otras que favorezcan una visión no sexista de la sociedad.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 4	A.4. Diseño de la programación de eventos culturales, artísticos y festivos que se promuevan desde las diversas áreas municipales integrando la

	perspectiva de género en ellas, e incrementar la presencia y la participación de las mujeres en la vida cultural del municipio.
RECURSOS	- Tanto los medios de los que dispongan las áreas municipales implicadas como los que el ayuntamiento facilite para eventos, exposiciones, conciertos, cine-fórum, recitales, conferencias, fiestas locales...etc.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Cultura.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Igualdad, Turismo, Juventud, Educación, Gabinete de Comunicación.
INDICADORES	- Nº de eventos realizados. - % de acciones del total que incluyen la perspectiva de género o su temática aborda temas como: la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, sexismo, corresponsabilidad, acciones positivas, prevención de la violencia de género...etc. - Efectividad e impacto de la acción ejecutada. Se mide a través de informes elaborados por el personal técnico de las áreas municipales afectadas.

EJE	EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
OBJETIVO GENERAL	- Integrar y favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las áreas municipales de educación y cultura garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
OBJETIVO ESPECÍFICO 5.	- Convocar certámenes y concursos donde se promuevan los principios de igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, rechazando las actitudes y estereotipos sexistas.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 5	A.5. Creación de concursos que impulsen y favorezcan la igualdad de mujeres hombres: certámenes literarios, concursos de fotografía, teatro igualitario, publicidad...etc.
RECURSOS	- Las diversas áreas municipales implicadas en dichas acciones, emplearan los recursos e instrumentos necesarios para llevar a cabo las iniciativas propuestas.
ÁREA RESPONSABLE	Área de Cultura.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Áreas de Educación, Igualdad, Turismo, Juventud, personal técnico encargado del diseño y programación de las acciones a realizar, Ayuntamiento de Mutxamel.
INDICADORES	- Nº de concursos propuestos que favorezcan la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.



Ajuntament de Mutxamel

- Bases de los concursos o certámenes en los que se introduzca como criterio los principios de igualdad.
- Tratamiento del lenguaje inclusivo en las convocatorias de concursos.
- Tratamiento de las imágenes de difusión de los concursos o certámenes evitando que tengan carácter sexista ni discriminatorio.
- Resolución de los concursos a través de tribunales o comisiones de valoración paritarios.
- Criterios de resolución de concursos y certámenes en los que se tenga presente los criterios de igualdad de género.

4.2. EJE DE BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONISMO Y COLECTIVO LGTBI.

EJE DE BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONISMO Y COLECTIVO LGTBI

Si la Educación y la Cultura, son motores de conocimiento, democracia, respeto y convivencia, el Bienestar Social, el Asociacionismo junto con la representación de colectivos, que tradicionalmente han sido discriminados e invisibilizados, como el colectivo LGTBI, juegan un papel esencial convirtiéndose en ejes principales que permiten integrar mejoras en la calidad de vida de la ciudadanía, ofreciendo servicios a la comunidad atendiendo a las demandas y necesidades, no solo de sus habitantes, sino también ajustándose a los nuevos cambios sociales y económicos.

Por ello, es imprescindible recoger y desarrollar las aportaciones que desde este eje se promueven, teniendo presente como máxima la participación ciudadana por medio de las diferentes asociaciones y colectivos del municipio, especialmente las asociaciones de mujeres, como interlocutoras, promotoras de cambio dentro del ámbito local.

EJE	BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONISMO Y COLECTIVO LGTBI
OBJETIVO GENERAL	- Innovar y consolidar todos aquellos servicios que posibiliten mejoras en la calidad de vida de la población de Mutxamel, prestando especial atención a aquellos sectores con mayor riesgo de vulnerabilidad y discriminación.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1.	- Consolidar y afianzar las relaciones entre las diferentes asociaciones existentes en el municipio, potenciando las asociaciones de mujeres y las que trabajan por la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
DESCRIPCIÓN ACCIONES 1	A.1. Facilitar a las asociaciones herramientas y asesoramiento que les permita incluir la perspectiva de género en el diseño de proyectos y actividades.

	<p>A.1.1. Impulsar encuentros entre asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que tengan como eje central trabajar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, la prevención de la violencia de género, la corresponsabilidad, desmontar estereotipos sexistas y conductas que promuevan actitudes machistas...etc. con la intención de que sirvan de marco de referencia e intercambio de experiencias.</p> <p>A.1.2. Crear espacios de encuentro para mujeres en los que se posibilite la creación de redes de mujeres, intercambio de intereses, inquietudes, experiencias y se proporcione asesoramiento específico en igualdad e información para la constitución de asociaciones nuevas.</p>
RECURSOS	- Los que dispongan cada una de las áreas municipales involucradas con el apoyo del ayuntamiento.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Participación Ciudadana, Juventud, Tercera Edad, Servicios Sociales, personal técnico de las áreas implicadas.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de recursos y herramientas proporcionadas a las asociaciones. - Nº de encuentros realizados con asociaciones. - Nº de asociaciones participantes. - Nº de espacios cedidos por el ayuntamiento.

EJE	BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONISMO Y COLECTIVO LGTBI
OBJETIVO GENERAL	- Innovar y consolidar todos aquellos servicios que posibiliten mejoras en la calidad de vida de la población de Mutxamel, prestando especial atención a aquellos sectores con mayor riesgo de vulnerabilidad y discriminación.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.	- Desarrollar acciones que ayuden a la población a tomar conciencia de la necesidad y las ventajas que ofrece la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
DESCRIPCIÓN ACCIONES 2	<p>A.2. Creación y difusión de una guía de corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, familiar y personal a nivel municipal.</p> <p>A.2.1 Campañas de sensibilización de los diferentes usos del tiempo que realizan mujeres y hombres.</p> <p>A.2.2. Talleres de sensibilización y corresponsabilidad en el hogar en las escuelas sobre los usos del tiempo en mujeres y hombres.</p> <p>A.2.3. Promover y consolidar los bancos de tiempo que existan en el municipio dotándoles de recursos que aboguen por la igualdad, la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar, y personal.</p>



Ajuntament de Mutxamel

RECURSOS	- Los recursos que desde las diversas áreas faciliten para desarrollar las acciones propuestas.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Servicios Sociales.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Igualdad, Normalización Lingüística, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, personal técnico de las diversas áreas, Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia de los centros educativos.
INDICADORES	- Nº de guías de corresponsabilidad y conciliación. - Nº de medios de difusión empleados. - Impacto entre la población sobre la información recibida a través de la guía. - Nº de personal técnico implicado en las acciones. - Nº de campañas elaboradas. - Aceptación de las campañas y talleres por la población.

EJE	BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONISMO Y COLECTIVO LGTBI
OBJETIVO GENERAL	- Innovar y consolidar todos aquellos servicios que posibiliten mejoras en la calidad de vida de la población de Mutxamel, prestando especial atención a aquellos sectores con mayor riesgo de vulnerabilidad y discriminación.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3.	- Favorecer a los centros educativos del municipio talleres formativos en diversidad afectivo-sexual.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 3	A.3. Realización de talleres y cursos de formación de diversidad afectivo-sexual, orientación sexual e identidad de género en los centros escolares.
RECURSOS	- Todos los recursos que se encuentren a disposición de las Concejalías involucradas junto con la colaboración y cooperación de otras instituciones públicas, organismos y especialistas en la materia.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Concejalías de Igualdad, Servicios Sociales, Educación, Juventud y el personal técnico de las diversas áreas.
INDICADORES	- Nº de talleres realizados. - Nº de centros participantes. - Nº de participantes.

EJE	BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONISMO Y COLECTIVO LGTBI
------------	---

OBJETIVO GENERAL	- Innovar y consolidar todos aquellos servicios que posibiliten mejoras en la calidad de vida de la población de Mutxamel, prestando especial atención a aquellos sectores con mayor riesgo de vulnerabilidad y discriminación.
OBJETIVO ESPECÍFICO 4.	- Sensibilizar a la población en la igualdad de trato y no discriminación y dar visibilidad a las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.
DESCRIPCIÓN ACCIONES 4	A.4. Campañas de sensibilización y actividades en colaboración con las asociaciones LGTBI de la provincia de Alicante. A.4.1. Difusión de materiales elaborados por la Secretaria General de Diversidad LGTBI. A.4.2. Charlas, cine-fórum, lecturas...etc. A.4.3. Apoyo por parte de la corporación municipal a las acciones promovidas desde el colectivo LGTBI.
RECURSOS	- Aquellos recursos de los que disponga la corporación municipal para llevar a cabo las acciones planificadas en colaboración con diversos organismos e instituciones públicas.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Personal técnico de todas las concejalías que constituyen la corporación municipal.
INDICADORES	- Nº de campañas realizadas. - Nº de medios de difusión empleados. - Nº de personal técnico implicado en las acciones. - Nº de materiales difundidos.

4.3. EJE DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OCUPACIÓN Y AGRICULTURA.



La configuración, entramado y crecimiento de las ciudades van estructurando la trama urbana, atendiendo a las características de su entorno, el cual permitirá ir orientando su progresiva transformación, no solo en lo referente a su expansión física, sino también a su desarrollo económico, estimulando la creación de empleo, apostando por programas de innovación y desarrollo, haciendo especial énfasis en los recursos humanos, teniendo en cuenta a las mujeres como una fuente de motor económico esencial, reduciendo la brecha de género existente tal y como se encuentra recogido en el último informe de 2017 del Foro Mundial Económico.

Sin embargo, hay que tener presente una serie de factores que toda ciudad debe incorporar como veladora de los principios fundamentales de sus habitantes, y no es otra que consolidar la calidad de vida de las personas, apostar por un desarrollo sostenible, por una ciudad integradora, plural y diversa, asegurándonos de proporcionar las mismas oportunidades tanto a mujeres como a hombres, empleando para ello la perspectiva de género como garantía directa de los derechos más elementales. Todo ello debe servir para trazar nuevos espacios de conciliación y corresponsabilidad para la ciudadanía, haciendo conscientes a mujeres y hombres del lugar en el que viven, recogiendo mejoras para incrementar el bienestar social y la adecuación de las estructuras urbanas.

EJE	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OCUPACIÓN Y AGRICULTURA.
OBJETIVO GENERAL	- Establecer mecanismos operativos que ayuden a integrar la perspectiva de género desarrollando políticas de empleo más igualitarias y medidas de impacto medioambiental más sostenibles configurando la ciudad contemporánea a las nuevas necesidades sociales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	- Pensar la orografía del municipio de Mutxamel como un organismo en continuo proceso de cambio y crecimiento, inclusivo, respetuoso, diverso, en los que haya cabida a los diferentes modos de entender y usar los espacios de la ciudad por mujeres y hombres.
DESCRIPCIÓN ACCIONES 1	A.1. Promover una ciudad más igualitaria empezando por la promoción de señales que aboguen por la tolerancia cero a las agresiones sexista. Ejemplos de este tipo encontramos ya en diversas ciudades del estado español. A.1.1. Elaboración de estudios que permitan detectar cuales son las zonas del municipio donde se hayan déficits en la accesibilidad, una menor seguridad ciudadana (iluminación, paradas de transporte público, parques, zonas alejadas del centro de la ciudad...etc.) atendiendo aquellas zonas cuyo tránsito es mayoritariamente de mujeres. A.1.2. Instalación de cambiadores de bebé en los baños de caballero de los edificios públicos del municipio.

	A.1.3. Elaboración de protocolos reguladores que orienten sobre la selección de nombres de plazas, calles, jardines...etc. Que establezcan unos criterios basados en la equidad de género, cuya finalidad sea visibilizar a mujeres relevantes obteniendo de ese modo un reconocimiento no sólo simbólico sino además social.
RECURSOS	- Aquellos recursos de los que disponga la corporación municipal para llevar a cabo las acciones planificadas en colaboración con diversos organismos e instituciones públicas.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Urbanismo.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Igualdad, Turismo y el personal técnico implicado en dichas áreas municipales.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de señalizaciones puestas. - Nº de baños públicos de caballero con cambiadores de bebe. - Nº de estudios del municipio sobre las zonas con déficits de seguridad y accesibilidad. - Tipos de difusión del estudio. - Nº de medios de difusión empleados. - Nº de protocolos de selección de nombres de espacios públicos. - Nº de personal técnico de las áreas municipales implicados en dichos proyectos desagregado por sexo. - Grado de aceptación de las propuestas de mejora en el entramado urbanístico por la corporación municipal.

EJE	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OCUPACIÓN Y AGRICULTURA.
OBJETIVO GENERAL	- Establecer mecanismos operativos que ayuden a integrar la perspectiva de género desarrollando políticas de empleo más igualitarias y medidas de impacto medioambiental más sostenibles configurando la ciudad contemporánea a las nuevas necesidades sociales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	- Promover proyectos medioambientales dentro del municipio que posibiliten la mejora de la situación de mujeres en riesgo de exclusión social, ofreciéndoles recursos que les sirvan de empoderamiento, aumentando su autoestima, confianza, seguridad y toma de decisiones.
DESCRIPCIÓN ACCIONES 2	A.2. Creación de un huerto urbano de ayuda a mujeres en situación de desempleo, capacitándolas en el desarrollo de buenas prácticas saludables, generando un espacio de valores y transmisión de conocimiento.



Ajuntament de Mutxamel

	<p>A.2.1. Promoción de campañas de reciclaje, reducción de residuos, sostenibilidad...etc. En los que se encuentre inserta la corresponsabilidad.</p> <p>A.2.2. Encuentros y jornadas de mujeres rurales en los que se ponga de relieve la importancia del desarrollo del medio rural y su figura como agentes de cambio y reconocimiento profesional en la gestión y calidad empresarial.</p>
RECURSOS	<ul style="list-style-type: none">- Los proporcionados por la corporación municipal, instituciones públicas, entidades y/u organismos sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentre la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y la protección del entorno natural.
ÁREA RESPONSABLE	<ul style="list-style-type: none">- Área de Medio Ambiente y Agricultura.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	<ul style="list-style-type: none">- Igualdad, Servicios Sociales, Educación, Servicios de Mantenimiento.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Nº de mujeres participantes en el proyecto.- Nº de personal técnico y profesional encargado del proyecto desagregado por sexo.- Grado de satisfacción y éxito del proyecto a través de informes valorativos.- Nº de campañas realizadas.- Nº de medios de difusión de las campañas.- Grado de impacto en la población de las campañas.- Nº de jornadas realizadas.- Nº de entidades y asociaciones de mujeres rurales asistentes a dichos encuentros.- Grado de satisfacción de la iniciativa.

EJE	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OCUPACIÓN Y AGRICULTURA.
OBJETIVO GENERAL	<ul style="list-style-type: none">- Establecer mecanismos operativos que ayuden a integrar la perspectiva de género desarrollando políticas de empleo más igualitarias y medidas de impacto medioambiental más sostenibles configurando la ciudad contemporánea a las nuevas necesidades sociales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3	<ul style="list-style-type: none">- Consolidar las iniciativas existentes en el Área de Desarrollo Local, fomentando el emprendimiento y el empoderamiento empresarial en mujeres que comienzan un nuevo proyecto.

	<p>- Estimular a las empresas que colaboran con la corporación municipal a implantar planes de igualdad o medidas reguladoras de igualdad dentro de sus propias empresas.</p>
DESCRIPCIÓN ACCIONES 3	<p>A.3. Difusión de materiales relacionados con igualdad de oportunidades y protocolos de prevención de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral, entre las empresas que colaboran o trabajan para la corporación municipal.</p> <p>A.3.1. Asesoramiento a mujeres emprendedoras que soliciten ayudas para iniciar su proyecto empresarial.</p> <p>A.3.2. Creación de talleres de formación específicos de mujeres emprendedoras.</p> <p>A.3.3. Programas de formación ocupacional para mujeres en sectores tradicionalmente masculinizados a través de la Agencia de Desarrollo Local.</p> <p>A.3.4. Programas de formación ocupacional para hombres en sectores tradicionalmente feminizados a través de la Agencia de Desarrollo Local.</p> <p>A.3.5. Servicio de apoyo y acompañamiento a empresas en la puesta en marcha de planes de igualdad en sus organizaciones en colaboración con la agente de igualdad del ayuntamiento.</p> <p>A.3.6. Creación de una red municipal de empresas que hayan implantado un plan de igualdad, con el objetivo de celebrar encuentros y servir de modelo a otras empresas, aportando consejos y dando a conocer buenas prácticas.</p>
RECURSOS	<p>- Los necesarios para hacer cumplir las medidas especificadas en las acciones a realizar.</p>
ÁREA RESPONSABLE	<p>- Área de Desarrollo Local.</p>
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	<p>Área de Contratación, Igualdad, Recursos Humanos.</p>
INDICADORES	<p>- Nº de empresas contratadas por la corporación municipal en el que se cumplan expresamente las condiciones de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.</p> <p>- Nº de materiales difundidos entre las empresas que colaboran o trabajan con el ayuntamiento a través de la Agencia de Desarrollo Local.</p> <p>- Nº de cursos y programas realizados.</p> <p>- Grado de satisfacción de los mismos.</p> <p>- Nº de mujeres asistentes a los cursos y programas de formación ocupacional.</p>



Ajuntament de Mutxamel

- Nº de hombres asistentes a los cursos y programas de formación ocupacional.
- Nº de personal técnico implicado en las acciones desagregado por sexo.

4.4. EJE DE SALUD Y DEPORTE.

EJE DE SALUD Y DEPORTE

Existe una amplia variedad de temas que giran en torno a las condiciones de salud de las mujeres, pero también a cómo los cambios sociales, culturales y las estructuras que los sostienen impiden en ocasiones que las mujeres se realicen y desarrollen plenamente en todas las áreas (o al menos en unas condiciones satisfactorias, sin que tengan que renunciar a otras), que en definitiva terminan afectando seriamente a la salud de éstas. De ahí, que los temas que se abordan se encuentren relacionados con el bienestar físico y mental, una constante que se repite.

Uno de los aspectos a destacar es la sensación que perciben las mujeres con respecto a su estado de salud, es decir, la calidad de vida que tienen. A pesar de que la esperanza de vida es mayor en mujeres que en hombres viven con una peor calidad de vida, que se acentúa con dolencias físicas, cansancio, malestar, estrés, depresión, baja autoestima, trastornos alimenticios, todo ello aunado a las exigencias cada vez mayores que se les impone desde unos parámetros propios de un engranaje, en ciertas ocasiones no considerados por el sistema sanitario y abordados de manera errónea por la medicina, que no han sabido prestar atención a las necesidades específicas de las mujeres, relegándolas a considerar su dolor o síntomas de un modo fragmentado, sin comprender que el cuerpo y la mente se encuentran íntimamente unidos y que debe tratarse de manera conjunta.

Con lo dicho anteriormente, sería relevante tener presente y considerar un modelo alternativo de atención biopsicosocial, que facilite la comprensión de las cuestiones de género, fomentando el autoconcepto y la autoestima, esenciales para el desarrollo cognitivo y emocional de las mujeres, la manera en la que somos capaces de construir nuestra propia identidad, relacionarnos con los demás, compartir nuestras vivencias y experiencias, la forma en la que nos enfrentamos a los problemas y los afrontamos, en definitiva saber valorar las capacidades que poseemos.

Evidentemente, el sistema patriarcal y la presión social que sufren las mujeres desde muchos frentes, hace que sea necesaria una nueva forma de repensarnos y establecer propuestas de mejora en la calidad de vida de las mujeres.

Romper los estereotipos y roles tradicionales impuestos, que son los que siguen permitiendo situaciones de incomprensión ante el malestar que sufren las mujeres en su propio cuerpo. Comprender estos factores desde una perspectiva de género, planteando cuestiones que hagan más visibles la precariedad de la salud de las mujeres, es la

línea a trabajar desde las diversas instituciones, fomentando propuestas efectivas para ello y promoviendo espacios de encuentro y diálogo en los que se encuentren reconocidas.

EJE	SALUD Y DEPORTE
OBJETIVO GENERAL	- Impulsar desde la corporación municipal acciones y medidas destinadas a mejorar el bienestar de la ciudadanía, desarrollando políticas que estimulen hábitos y prácticas de vida saludables desde una concepción integral y multidisciplinar, considerando los vectores género y sexo elementales para reducir los problemas o carencias surgidas de la discriminación de género o por razón de sexo.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	- Promocionar prácticas de vida saludables entre la población, introduciendo la perspectiva de género en las acciones que se precisen realizar.
DESCRIPCIÓN ACCIONES 1	<p>A.1. Realización de campañas informativas y de promoción de hábitos de vida saludable entre la población femenina.</p> <p>A.1.1. Campañas y charlas informativas en los que se aborde la prevención de enfermedades que tiene síntomas diversos en mujeres y hombres (síntomas de un infarto al corazón), y sensibilizar sobre enfermedades que se producen en mujeres (cáncer de útero, cáncer de mama, miomas, diabetes...etc.)</p> <p>A.1.2. Impulsar desde la escuela de padres y madres del ayuntamiento talleres y cursos en los que se proporcionen recursos, información, orientaciones, ayudando a conseguir una vida más saludable para nuestros hijos e hijas.</p> <p>A.1.3. Refuerzo y consolidación de los recursos que proporcionen asesoramiento e información en atención psicológica, con el objeto de mejorar la salud psicosocial de las mujeres.</p> <p>A.1.4. Colaborar con el Centro de Salud en la promoción de campañas de conductas adictivas y su impacto en la población femenina.</p>
RECURSOS	- Los facilitados por las áreas responsables y el propio ayuntamiento para llevar a cabo las acciones establecidas.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Servicios Sociales, Igualdad.
AREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Juventud, personal técnico y profesionales del Centro de Salud del Municipio, técnico/a responsable de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas (UPCCA).
INDICADORES	<p>- Nº de campañas realizadas.</p> <p>- Nº de talleres y cursos impartidos.</p> <p>- Nº de personal participante en los talleres desagregado por sexo.</p>



Ajuntament de Mutxamel

	<ul style="list-style-type: none">- Grado de satisfacción de las iniciativas.- Nº de personal técnico y profesionales involucrados en las iniciativas y acciones desagregado por sexo.- Nº de recursos de atención a la salud psicosocial de las mujeres.
--	---

EJE	SALUD Y DEPORTE
OBJETIVO GENERAL	- Impulsar desde la corporación municipal acciones y medidas destinadas a mejorar el bienestar de la ciudadanía, desarrollando políticas que estimulen hábitos y prácticas de vida saludables desde una concepción integral y multidisciplinar, considerando los vectores género y sexo elementales para reducir los problemas o carencias surgidas de la discriminación de género o por razón de sexo.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	- Fomentar programas y actividades deportivas que aboguen por la equidad de género, contemplando las necesidades de las mujeres, eliminando cualquier tipo de discriminación que se produzca en este ámbito.
DESCRIPCION ACCIONES 2	<p>A.2. La asignación de recursos a mujeres deportistas y a programas destinados a incrementar la participación de la mujer en el deporte.</p> <p>A.2.1. Elaboración de informes que permitan conocer la planificación, el diseño, usos y la gestión de instalaciones deportivas atendiendo a las necesidades de las mujeres.</p> <p>A.2.2. Cursos y talleres de formación para la población más joven, que permitan eliminar y cuestionar los estereotipos sexistas que se encuentran asociados a ciertos deportes.</p> <p>A.2.3. Creación de ligas y torneos de equipos femeninos.</p> <p>A. 2.3.1. Creación de ligas y torneos de equipos mixtos.</p> <p>A.2.4. Estimular al conjunto de la población en la práctica y participación de actividades deportivas rompiendo estereotipos de género.</p> <p>A.2.5. Participación de carreras solidarias como forma de reivindicación y sensibilización, con el objeto de hacer visibles situaciones de violencia y discriminación que sufren las mujeres.</p> <p>A.2.6. Realización de charlas en los centros educativos del municipio invitando a mujeres relevantes del mundo del deporte (fútbol, balonmano, fútbol sala, hockey, baloncesto, atletismo...etc.)</p>
RECURSOS	- Los facilitados por las áreas responsables y el propio ayuntamiento para llevar a cabo las acciones establecidas.

ÁREA RESPONSABLE	- Área de Deportes.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Juventud, Servicios Sociales, Igualdad, Educación, personal técnico de las diversas áreas y profesionales encargados del desempeño de las acciones.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de ayudas y subvenciones donadas a equipos femeninos. - Nº de programas deportivos que fomentan el deporte femenino. - Nº de ligas y torneos de equipos femeninos realizados. - Resultado de informes de estudio que faciliten información sobre el uso de instalaciones deportivas por mujeres. - Nº de personal técnico implicado en las acciones, desagregado por sexo. - Nº de talleres y cursos realizados. - Población diana a la que se destina los talleres y cursos, desagregada por sexo. - Grado de satisfacción de los talleres y cursos a quien se destine. - % de mujeres y hombres que han asistido a los talleres y cursos de formación. - Nº de charlas y coloquios en centros educativos.

4.5. EJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

EJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El presente documento ha reflejado a través de sus diversos ejes estratégicos, la importancia de integrar la perspectiva de género en todas las áreas municipales, siendo conscientes del gran esfuerzo y compromiso que supone, pero que al mismo tiempo se hace vital para la construcción de una sociedad democrática, libre e igualitaria. Sin embargo, el siguiente eje que a continuación exponemos, es de esencial cumplimiento, puesto que la violencia de género, es decir, la violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo, es el símbolo más visible de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Así lo describe el preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.



Ajuntament de Mutxamel

Convirtiéndose en un instrumento que perpetua y mantiene la discriminación, la desigualdad y las relaciones de desequilibrio de poder de los hombres

sobre las mujeres.

Por ello, los poderes públicos tienen el deber, la obligación y responsabilidad, junto a las instituciones públicas, el poder judicial, los servicios de salud pública y atención primaria, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, la comunidad educativa, todos los agentes socializadores participantes, y por supuesto, al conjunto de la ciudadanía, compartir dicha responsabilidad, con la finalidad última de erradicar el engranaje que sustenta la existencia de dicha violencia. Diseñando medidas integrales que posibiliten eliminar situaciones de riesgo que indiquen directamente en las mujeres, y como consecuencia colateral en los y las menores, que se hallan en dichos entornos de riesgo.

Rachel Jewkes, Directora de Unidad de la Unidad de Género y Salud del Consejo de Investigación Médica, con sede en Pretoria, Sudáfrica, y miembro del Consejo Nacional contra la Violencia de Género en Sudáfrica, considera que los dos factores más importantes para la aparición de la violencia de género son la relación de desigual posición de las mujeres tanto en las relaciones personales como sociales y la existencia de una "cultura de la violencia", que supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos.

Así pues, las acciones y propuestas inscritas en este eje, se encuentran encaminadas precisamente a abordar la violencia de género desde un marco integral y rechazo a dicha "cultura de la violencia".

EJE	VIOLENCIA DE GÉNERO
OBJETIVO GENERAL	- Desarrollar y promover medidas para la prevención y sensibilización entre la ciudadanía, con el objeto de eliminar la violencia hacia las mujeres, reforzando y mejorando los recursos y servicios municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	- Coordinar y promover el trabajo realizado por la Mesa de Violencia de Género de la localidad de Mutxamel, haciendo especial hincapié en la mejora de los sistemas de detección y prevención de violencia hacia las mujeres de la localidad, mejorando la atención.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 1	A.1. Continuidad del trabajo desempeñado por el equipo multidisciplinar de la Mesa de Violencia de Género, en la cual se valoran los casos de violencia de género sucedidos en la localidad, actuaciones que se realizan para la prevención de la misma, como la revisión de protocolos de actuación y coordinación con los diversos agentes que participan en él.
RECURSOS	- Los dispuestos desde el ayuntamiento para garantizar el servicio de la Mesa de Violencia de Género.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Concejalía de Igualdad, Jefa Unidad de Violencia de Género de Subd. de Gob., Técnica de Igualdad, Jefe de Dependencia de Trabajo e

	Inmigración de Subd. de Gob., Abogada de Igualdad, Policía local de Mutxamel, Guardia Civil de la unidad de BIOGEM.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de sesiones de las reuniones de la Mesa de Violencia. - Actas de las reuniones. - Nº de casos revisados de violencia de género en la Mesa. - Valoración de los recursos de los que se dispone para el seguimiento de casos de violencia de género en la localidad. - Protocolo de actuación e intervención en casos de violencia de género.

EJE	VIOLENCIA DE GÉNERO
OBJETIVO GENERAL	- Desarrollar y promover medidas para la prevención y sensibilización entre la ciudadanía, con el objeto de eliminar la violencia hacia las mujeres, reforzando y mejorando los recursos y servicios municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	- Proporcionar servicios especializados de asesoramiento tanto jurídicos como de atención psicológica a las mujeres del municipio de Mutxamel.
DESCRIPCION ACCIÓN 2	<p>A.2. Servicio de atención Jurídica a la Mujer, dirigido a todas las mujeres de Mutxamel ofreciendo información, asesoramiento e intervención jurídica en todas aquellas materias que les puedan afectar, incluidos los de malos tratos, violación, abusos sexuales, aborto, acoso sexual y laboral, delitos.</p> <p>A. 2.1. Servicio de Atención Psicológica a la Mujer, dirigido a las mujeres residentes de Mutxamel que tiene como objetivo ofrecer orientación psicológica de carácter tanto preventivo como de intervención, trabajando la autoestima, la autonomía, las habilidades sociales y emocionales, así como la intervención en casos de miedo, aislamiento, situaciones de crisis o soledad, pedidas o cuidados familiares, malos tratos, acoso o abusos sexuales, etc.</p> <p>A.2.2. Mejora de la difusión de los servicios y recursos que dispone el ayuntamiento a mujeres víctimas de violencia de género, a través de los distintos canales de los que disponga.</p>
RECURSOS	- Los requeridos para llevar a cabo los servicios de asistencia y asesoramiento.
AREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Servicios Sociales, personal jurídico especializado, psicólogo/a, departamento de informática, gabinete de comunicación, Normalización Lingüística.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de mujeres que han solicitado el servicio de asesoramiento jurídico. - Nº de mujeres que han solicitado el servicio de atención psicológica.



Ajuntament de Mutxamel

	<ul style="list-style-type: none">- Nº de mujeres víctimas de violencia de género que hacen uso de los servicios jurídicos y psicológicos.- Nº de mujeres que se encuentran en riesgo alto de violencia de género.- Nº de canales de difusión empleados de los servicios y recursos de atención a mujeres.- Tipos de canales de difusión empleados.- Obstáculos encontrados en los canales de difusión.
--	---

EJE	VIOLENCIA DE GÉNERO
OBJETIVO GENERAL	- Desarrollar y promover medidas para la prevención y sensibilización entre la ciudadanía, con el objeto de eliminar la violencia hacia las mujeres, reforzando y mejorando los recursos y servicios municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3	- Impulsar acciones formativas encaminadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 3	A.3. Acciones formativas y de prevención dirigidas a la tolerancia cero a toda la sociedad. A.3.1. Talleres de prevención de violencia de género entre adolescentes. A.3.2. Charlas informativas para madres y padres de detección de violencia de género en adolescentes. A.3.3. Charlas y coloquios en colaboración con la dirección del Centro de Salud de Mutxamel para evidenciar la violencia de género como un problema prioritario de salud pública.
RECURSOS	- Los recursos y medios empleados para la realización de las acciones serán aquellos que la propia corporación municipal facilite y los propios del Área de Igualdad, facilitando espacios, profesionales y personal técnico del ayuntamiento.
ÁREA RESPONSABLE	- Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Área de Servicios Sociales, personal facultativo del Centro de Salud, personal técnico de las diferentes áreas implicadas, profesionales especializados, Coordinadores y Coordinadoras de Igualdad y Convivencia.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Nº de acciones formativas realizadas.- Nº de talleres y charlas realizadas.- Grado de satisfacción logrado.

	<ul style="list-style-type: none"> - Medios y canales de difusión empleados para visibilizar las acciones a desarrollar. - Nº de participantes en las acciones formativas desagregado por sexo. - Nº de personal técnico del ayuntamiento implicado desarrollado por sexo. - Nº de profesionales expertos en la materia implicados desagregado por sexo.
--	--

EJE	VIOLENCIA DE GÉNERO
OBJETIVO GENERAL	- Desarrollar y promover medidas para la prevención y sensibilización entre la ciudadanía, con el objeto de eliminar la violencia hacia las mujeres, reforzando y mejorando los recursos y servicios municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 4	- Coordinar y organizar campañas y actuaciones que permitan visibilizar el impacto social que tiene la violencia ejercida hacia las mujeres.
DESCRIPCIÓN ACCIÓN 4	<p>A.4. Desarrollo de campañas durante todo el año, y con especial atención el 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, que ayuden a prevenir la violencia hacia las mujeres.</p> <p>A.4.1. Realización de campañas de sensibilización para concienciar a la población masculina para fomentar el rechazo total a cualquier forma de violencia hacia las mujeres.</p> <p>A.4.2. Creación de Puntos Violetas como espacios libres de violencia de género en los diferentes eventos de carácter festivo, lúdicos y culturales que se realicen en municipio, impulsando su instalación en los centros educativos de Mutxamel.</p>
RECURSOS	- Los recursos empleados para las campañas de sensibilización e instalaciones de puntos violetas, serán los propios que considere el área responsable y los dotados por el ayuntamiento.
ÁREA RESPONSABLE	- Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Personal técnico del ayuntamiento de las diferentes áreas municipales, Coordinadores y Coordinadoras de igualdad y Convivencia.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de campañas realizadas. - Grado de impacto de dichas campañas. - Nº medios de difusión empleados en las campañas de sensibilización. - Tratamiento de las imágenes en las campañas de sensibilización. - Nº de puntos violetas instalados en los eventos del municipio. - Nº de puntos violetas instalados en los centros educativos del municipio. - Grado de impacto de los puntos violetas en los diversos eventos del municipio y en los centros educativos.



Ajuntament de Mutxamel

	<ul style="list-style-type: none">- Nº de personal técnico del ayuntamiento implicado desagregado por sexo tanto en las campañas de sensibilización como en los puntos violetas.- Nº de coordinadores y coordinadoras de igualdad y convivencia implicados en las campañas, desagregados por sexo.
--	---

EJE	VIOLENCIA DE GÉNERO
OBJETIVO GENERAL	- Desarrollar y promover medidas para la prevención y sensibilización entre la ciudadanía, con el objeto de eliminar la violencia hacia las mujeres, reforzando y mejorando los recursos y servicios municipales.
OBJETIVO ESPECÍFICO 5	- Incluir y hacer efectivos dentro de las políticas públicas dirigidas a sensibilizar y prevenir la violencia de género los pactos establecidos a nivel estatal y de la Generalitat Valencia.
DESCRIPCION ACCION 5	A.5. Adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia Machista, el cual recoge 200 medidas para hacer frente a la Violencia de Género. A.5.1. Adhesión al Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista.
RECURSOS	- Los dispuestos por la corporación para hacer efectiva la adhesión a los pactos contra la violencia de género.
ÁREA RESPONSABLE	- Área de Igualdad.
ÁREAS/AGENTES IMPLICADOS	- Conjunto de la corporación municipal.
INDICADORES	- Adhesión al Pacto de Estado Contra la Violencia Machista y Pacte Valencià contra la Violència Masclista.



Ajuntament de Mutxamel

**5. CALENDARIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL
I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES DE MUTXAMEL (2018-2021)**

6. GLOSARIO:

A

ACCIÓN POSITIVA:

Son medidas específicas, a favor de las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad. Tales acciones, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso (Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, art. 11).

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (LOIEMH, art. 7.2)

ACOSO SEXUAL:

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (LOIEMH, art. 7.1)

B

BRECHA DE GÉNERO:

El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, por ej. "brecha salarial de género." Sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como los cuatro pilares que el Foro Económico Mundial utiliza para calcular su Índice de Brecha de Género, a saber: participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político.

Fuente: Véase Hausmann, Ricardo, Laura D. Tyson, Saadia Zahidi, Editores (2012). "The Global Gender Gap Report 2012". Foro Económico Mundial, Ginebra, Suiza.

C

CEGUERA DE GÉNERO:

Este término se aplica cuando no se reconoce que a los hombres/niños y a las mujeres/niñas se les adjudican roles y responsabilidades en contextos y antecedentes sociales, culturales, económicos y políticos específicos. Los proyectos, programas, políticas y actitudes que son ciegos al género no tienen en cuenta ni los roles ni las necesidades diferentes. Mantienen el status quo y no ayudan a transformar la estructura desigual de las relaciones de género.

Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you".

COEDUCACIÓN:



Por coeducación se entiende la propuesta pedagógica actual para dar respuesta a la reivindicación de la igualdad realizada por la teoría feminista, que propone una reformulación del modelo de transmisión del conocimiento y de las ideas desde una perspectiva de género en los espacios de socialización destinados a la formación y el aprendizaje.

CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y LA VIDA FAMILIAR:

Introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas.

CONTRATO SOCIAL DE GÉNERO:

Conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las relaciones entre hombres y mujeres, según las cuales se atribuyen a unos y otras distintos trabajo y valor, responsabilidades y obligaciones. Esta situación se articula en tres niveles: la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), las instituciones (sistemas de protección de la familia, educativo y de empleo, etc.) y los procesos de socialización (sobre todo en el seno de la familia).

CORRESPONSABILIDAD:

Concepto que va más allá de la mera “conciliación” y que implica compartir la responsabilidad de una situación, infraestructura o actuación determinada. Las personas o agentes corresponsables poseen los mismos deberes y derechos en su capacidad de responder por sus actuaciones en las situaciones o infraestructuras que estén a su cargo.

D

DATOS DESAGREGADOS POR SEXO:

Son datos a los que se aplica la clasificación cruzada por sexo y así presentan información separada para hombres y mujeres, niños y niñas. Los datos desagregados por sexo reflejan los roles, situaciones reales, condiciones generales de hombres y mujeres, niñas y niños en cada aspecto de la sociedad. Por ejemplo, la tasa de alfabetización, nivel educativo, propiedad de negocios, empleo, diferencias salariales, dependientes, propiedad de la vivienda y la tierra, préstamos y créditos, deudas, etc. Cuando los datos no están desagregados por sexo, es más difícil identificar las desigualdades reales y potenciales. Los datos desagregados por sexo son necesarios para un análisis de género eficaz.

Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. “Gender Equality, UN Coherence and you”; UNESCO (2003) Gender Mainstreaming Implementation Framework.

DISCRIMINACIÓN DIRECTA:

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. (LOEIMH, art. 6.1).

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA:

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. (LOEIMH, art. 6.2).

DIVERSIDAD DE GÉNERO:

Diversidad de géneros es un término que reconoce que la preferencia y autoexpresión de muchas personas no encaja dentro de las normas de género aceptadas comúnmente.

Fuente: Espectro de género, Understanding Gender

E

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES:

El empoderamiento de las mujeres y las niñas es tener poder y control sobre sus propias vidas. Implica concienciación, desarrollar autoestima, ampliar sus opciones, más acceso y control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que para estar empoderadas no solo deben tener las mismas capacidades (tales como educación y salud) e igual acceso a los recursos y oportunidades (tales como tierra y empleo), sino que también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas (como las que brindan las posiciones de liderazgo y participación en instituciones políticas).

Además, UNESCO explica, "Nadie puede empoderar a otra persona: solo cada quien puede empoderarse a sí misma o sí mismo para tomar decisiones o expresar su opinión. Sin embargo, las instituciones, incluidas las agencias de cooperación internacional, pueden apoyar procesos que propicien el autoempoderamiento de las personas o grupos".

Los aportes para promover el empoderamiento de las mujeres deben facilitar que las mujeres puedan articular sus necesidades y prioridades y que tengan un rol más activo en la promoción de esos intereses y necesidades. El empoderamiento de las mujeres no puede lograrse en un vacío; los hombres deben unirse al proceso de cambio. El empoderamiento no debe verse como un juego de suma cero en el cual los triunfos de las mujeres automáticamente implican pérdidas para los hombres. El aumento del poder de las mujeres en las estrategias de empoderamiento no se refiere a un poder dominante, o a formas de poder controlador, sino más bien a formas alternativas de poder: poder para, poder con, y poder desde el interior. Se trata de utilizar las fortalezas individuales y colectivas para alcanzar metas comunes sin coerción ni dominio.

Fuentes: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you"; Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (ahora parte de ONU Mujeres) (2001) "Important Concepts Underlying Gender Mainstreaming"; UNESCO GENIA Toolkit for Promoting Gender Equality in Education

EMPODERAMIENTO ECONÓMICO:

La igualdad de género en la economía se refiere al disfrute pleno e igual por mujeres y hombres de sus derechos y prerrogativas económicas facilitado por políticas y entornos institucionales propicios y el empoderamiento económico. El empoderamiento económico es un pilar de la igualdad de género. Se refiere tanto a la capacidad de tener éxito y avanzar económicamente como al poder de tomar decisiones económicas y actuar de acuerdo a ellas. Empoderar a las mujeres económicamente es un derecho esencial para alcanzar la igualdad de género y lograr metas de desarrollo más amplias tales como el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, y mejoras en la salud, educación y bienestar social.

Fuentes: ONU Mujeres; ICRW (2011) Understanding and measuring women's economic empowerment.

EQUIDAD DE GÉNERO:

La terminología preferida dentro de las Naciones Unidas es igualdad de género, en lugar de equidad de género. La equidad de género contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres. Se ha determinado que ese uso de la equidad con respecto al adelanto de las mujeres es inaceptable. Durante la conferencia de Beijing en 1995, se acordó que se utilizaría el término igualdad.

Más tarde el comité de la CEDAW lo confirmó en su Recomendación General 28: "Se exhorta a los Estados Partes a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades".

Fuentes: ONU Mujeres, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), Recomendación General Nº 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados Partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO:

Los estereotipos de género son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Las características estereotipificadas sobre los hombres los describen como competitivos, codiciosos, autónomos, independientes, beligerantes, interesados en los bienes privados. Los estereotipos paralelos sobre las mujeres las representan como cooperadoras, acogedoras, atentas, comunicativas, orientadas al grupo, interesadas en los bienes públicos. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. Los mensajes que refuerzan los estereotipos de género y la idea que las mujeres son inferiores vienen en una variedad de "envases" —desde canciones y anuncios publicitarios hasta proverbios tradicionales.

F

FEMINISMO:

Corriente de pensamiento que vindica la igualdad de hombres y mujeres. El feminismo tiene sus referentes teóricos propios que se remontan a la Ilustración. Es un pensamiento de igualdad, o en otras palabras, es una tradición de pensamiento político, con tres siglos de antigüedad, que surge en el mismo momento en que la idea de igualdad y su relación con la ciudadanía se plantean por primera vez en el pensamiento europeo. Admitida la igualdad de todos los seres humanos ¿qué razón hay para que la mitad de los seres humanos, todas las mujeres, no tengan los mismos derechos reconocidos que tiene el colectivo completo humano? Esta interrogación es el origen del pensamiento feminista (A. Valcárcel).

G

GÉNERO:

El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Fuente: UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions

H

HETERONORMATIVIDAD:

La heteronorma es una expresión utilizada para describir o identificar una norma social relacionada con el comportamiento heterosexual estandarizado, cuando se lo considera la única forma social válida de comportamiento y quien no siga esta postura social y cultural se encontrará en desventaja con respecto al resto de la sociedad. Este concepto constituye el fundamento de los argumentos discriminatorios y prejuiciosos contra la comunidad LGBT, principalmente en lo que atañe a las familias y la expresión pública.

Fuente: LGBT Communication Manual, Brazilian Gay, Lesbian, Bisexual, Transvestite and Transsexual Association and UNAIDS.

I

IGUALDAD DE GÉNERO:

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas.

Fuente: UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions

IMPACTO DE GÉNERO:

El estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

N

NORMAS DE GÉNERO:

Las normas de género son ideas sobre cómo deben ser y actuar los hombres y las mujeres. Interiorizadas desde una edad temprana, las normas de género crean un ciclo de vida de socialización y estereotipación de género. Dicho de otra manera, las normas de género son pautas y expectativas a las que generalmente se ajusta la identidad de género, dentro de un rango que define a una sociedad, cultura y comunidad en particular en ese momento.

Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you".

P

PATRIARCADO:

Este término se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se le confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino. Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres. Los fundamentos para este fenómeno suelen invocar razones biológicas (las mujeres por naturaleza son más aptas para ser cuidadoras por ejemplo) y continúan sustentando muchos tipos de discriminación de género.

PERSPECTIVA DE GÉNERO:

El término "perspectiva de género" es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver es lo que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización.

PLANES DE IGUALDAD:

Son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. (LOEIMH art. 46).

R

RELACIONES DE GÉNERO:

Las relaciones de género son el subconjunto específico de relaciones sociales que unen a los hombres y las mujeres como grupos sociales en una comunidad en particular, incluido cómo se distribuyen el poder y el acceso y control de los recursos entre los sexos. Las relaciones de género se entrecruzan con todos los otros factores que influyen en las relaciones sociales —edad, etnia, raza, religión— para determinar la posición e identidad de las personas en un grupo social. Como las relaciones de género son una construcción social, con el transcurso del tiempo pueden transformarse y volverse más justas.

ROLES DE GÉNERO:

Los roles de género se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las

responsabilidades y tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas (véase división sexual del trabajo). A menudo los roles de género están condicionados por la estructura del hogar, el acceso a los recursos, impactos específicos de la economía mundial, una situación de conflicto o desastre, y otros factores relevantes localmente tales como las condiciones ecológicas. Al igual que el género, los roles de género pueden transformarse con el transcurso del tiempo, especialmente con el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las masculinidades.

Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you".

S

SEXISMO:

El sexismo se refiere a todas aquellas prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se espera, las mujeres y los hombres, actúen cotidianamente. Las prácticas sexistas afectan principalmente a las mujeres dada la vigencia de creencias culturales que las consideran inferiores o desiguales a los hombres por naturaleza. Por ejemplo, nuestra sociedad asume que las mujeres tienen menos capacidad para tomar decisiones, participar en la política, ser líderes empresariales o profesionales competentes por méritos propios. La forma cómo dichas creencias se reflejan en el lenguaje y en las prácticas cotidianas da lugar al sexismo.

T

TECHO DE CRISTAL:

El término "techo de cristal" es una metáfora que ha sido utilizada para describir las barreras invisibles ("de cristal") a través de las cuales las mujeres pueden ver las posiciones de élite, por ejemplo, en el gobierno o el sector privado, pero no las pueden alcanzar (se lo impide el "techo" invisible). Esas barreras impiden que grandes cantidades de mujeres y minorías étnicas consigan y se aseguren los empleos más poderosos, prestigiosos, y mejor pagados del mercado laboral.

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO O "MAINSTREAMING":

La transversalidad de género es la incorporación, la aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las Políticas Públicas, de modo, que desde se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real.

La transversalidad o mainstreaming de género, ha sido definida por como "la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas" (Consejo de Europa 1999), y constituye una de las prioridades de como la estrategia más eficaz para construir una sociedad igualitaria entre las mujeres y los hombres de Europa.

U

USO DEL TIEMPO:

El uso del tiempo es una medida importante de las actividades de las mujeres y los hombres en sus roles productivos, reproductivos y comunitarios. El uso del tiempo se puede medir utilizando encuestas sobre las actividades que las personas desempeñan durante determinado período de tiempo (generalmente un día o una semana). Aunque las



encuestas sobre el uso del tiempo pueden y han sido usadas para una variedad de fines, el motivo más común para realizar tal encuesta en los países en desarrollo es proporcionar mejor información sobre el trabajo que desempeñan los hombres y las mujeres, y para destacar el tiempo que dedican a actividades no remuneradas, que suelen ser invisibles en los datos de los censos regulares. Este trabajo no remunerado, que incluye el trabajo para otras personas, se considera un factor que contribuye considerablemente a la desigualdad de género y a la pobreza de las mujeres (Mohammed 2009).

Fuentes: Mohammed, Margaret (2009) Making invisible work more visible; gender and time use surveys with a focus in the Pacific and unpaid care work. Suva, Fiji: Centro del Pacífico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Naciones Unidas, Situación de la mujer en el mundo 2010. Tendencias y estadísticas. UN, ST/ESA/STAT/SER.K/19

V

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra la mujer se entenderá que abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos el maltrato, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación en el matrimonio, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por la pareja, violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en lugares públicos y en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

Fuente: Artículos 1 y 2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En: 85ª Reunión Plenaria. 20 de diciembre de 1993. Ginebra, Suiza; 1993.

VIOLENCIA DE GÉNERO (VG):

La VG es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de VG varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez.

Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you".

Hay diferentes tipos de violencia que incluyen (pero no se limitan a) la violencia física, verbal, sexual, psicológica y socioeconómica.

Violencia física: La violencia física es un acto que intenta provocar o provoca dolor o daño físico. Incluye golpear, quemar, patear, dar puñetazos, morder, desfigurar, usar objetos o armas, arrancar el cabello. En su forma más extrema, la violencia física lleva al feminicidio o asesinato de una mujer por razón de género. Algunas clasificaciones también incluyen la trata de personas y la esclavitud dentro de la categoría de violencia física porque implica coerción inicial, y las mujeres u hombres jóvenes que la padecen terminan siendo víctimas de más violencia como resultado de su esclavitud.

Violencia verbal: El abuso verbal puede abarcar: menosprecio en privado o en presencia de otras personas, ridiculización, uso de malas palabras que sean especialmente incómodas para la interlocutora, amenazas de ejercer otras formas de violencia contra la víctima o contra alguien o algo de su aprecio. Otras veces el abuso verbal está relacionado con las raíces de la víctima, insultos o amenazas a causa de su religión, cultura, idioma, orientación sexual (supuesta) o tradiciones.

Violencia sexual: La violencia sexual incluye muchas acciones que hieren a cada víctima de manera similar y que se perpetran tanto en la esfera pública como en la privada. Algunos ejemplos son la violación (violencia sexual que incluye alguna forma de penetración en el cuerpo de la víctima), violación en el matrimonio e intento de violación. Otros tipos de actividad sexual forzada incluyen: ser forzada a mirar a otra persona masturbarse o a masturbarse delante de otras personas, ser forzada a tener sexo sin protección, acoso sexual y, en el caso de las mujeres, abuso en relación a la reproducción (embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada).

Violencia psicológica: La violencia psicológica puede incluir, por ejemplo, conductas amenazantes que no necesariamente implican violencia física ni abuso verbal. Puede incluir acciones que se refieran a actos de violencia anteriores, o ignorar y descuidar intencionalmente a la otra persona. También se ejerce violencia psicológica cuando se la mantiene en aislamiento o confinamiento, se retiene información, o se la mantiene en la ignorancia, etc.

Violencia socioeconómica: La violencia socioeconómica es causa y a la vez efecto de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, predominantes en las sociedades. Algunas de las formas más típicas de violencia socioeconómica incluyen quitarle a la víctima sus ganancias, no permitirle tener un ingreso separado (condición de "ama de casa" forzada, trabajo no remunerado en el negocio familiar), o ejercer violencia física que la incapacita para el trabajo. En la esfera pública puede incluir negarle acceso a la educación o trabajo (igualmente) remunerado (principalmente a las mujeres), negarle acceso a los servicios, excluirla de ciertos trabajos, negarle empleo o el ejercicio de sus derechos civiles, sociales o políticos.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26 de junio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

Visto informe que suscribe la Sra. Directora del Conservatorio Municipal de Música, con la conformidad del Sr. Concejal Responsable del Servicio, en el que expone que para el próximo curso académico 2018-2019 no se podrán ofertar plazas vacantes a alumnos que comienzan las enseñanzas elementales, porque las que se dejan libres se destinan para atender las necesidades de alumnos ya matriculados; igualmente, falta disponibilidad de horas del profesorado para atender las enseñanzas profesionales, lo que hace incrementar la ratio, disminuyendo las horas de formación de los alumnos y propone se amplíe la jornada de dos puestos de trabajo de los que tienen jornada a tiempo parcial, uno en un tercio más y otro en media jornada más, pasando ambos puestos a jornada completa; y en informe, de fecha 21 de junio de 2018, concreta los puestos que considera deben incrementar la jornada, que son el puesto de Profesor de Trompeta, que pasará de dos tercios de jornada a jornada completa y el puesto de Profesor de Flauta Travesera, que pasará de media jornada a jornada completa.

Resultando que, la modificación de jornada solicitada supone modificar la Relación de Puestos de Trabajo.

Resultando que, esta modificación reviste carácter urgente, porque debe estar operativa en el inicio del próximo curso escolar 2018-2019 que tendrá lugar en el próximo mes de septiembre.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios que resulten necesarios para la eficaz prestación de los Servicios Públicos.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Resultando que, no existiendo crédito en el Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para 2018, se ha habilitado mediante transferencias de crédito.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4, 22 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que, la aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el [artículo 22.2.i](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de incrementar la jornada de los puestos de trabajo de Profesor de Trompeta, que pasará de dos tercios de jornada a jornada completa y del puesto de Profesor de Flauta Travesera, que pasará de media jornada a jornada completa, a partir del 1 de septiembre de 2018, fecha de inicio del curso escolar 2018-2019.

2º.- Se publique anuncio de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que votarán a favor de la propuesta, si bien considera que debería hacerse un estudio de la plantilla del Conservatorio, pues cada vez hay más alumnos que hace que, año tras año, se esté ampliando jornadas en los puestos de trabajo. Y en este mismo sentido de la plantilla en general del Ayuntamiento.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que en este caso, la modificación de los puestos de trabajo viene vinculado a un informe de aumento de alumnado en varias especialidades, por lo que su grupo municipal votará a favor.

Se invierte de orden los puntos 3.3.2 y 3.3.3.

Explica el Sr. Secretario que, entre estos puntos, existe una relación directa, pues el eventual acuerdo que se pudiera adoptar en el punto 3.3.3, es precisamente la motivación del acuerdo del punto 3.3.2, por lo que procedería alterar el orden de los mismos.

3.3.3. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo por cambio de puesto trabajo por motivos de salud.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 22 de mayo de 2018, que dice:

La funcionaria que ocupa el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Planeamiento y Gestión, en instancia de fecha 23 de marzo 2018, solicita el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, aportando informe médico que recomienda el cambio en el entorno laboral de la funcionaria.

Resultando que, como trámite previo para resolver se han recabado informes al Servicio de Vigilancia de la Salud y a la Jefatura del Servicio.

Resultando que, la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo, en informe de fecha 18 de abril de 2018, indica su conformidad al cambio de puesto solicitado por la funcionaria.

Resultando que, el Servicio de Vigilancia de la Salud, en informe de fecha 3 de mayo de 2018, participa que la funcionaria es apta para ocupar el puesto de trabajo y que puede ser recolocada en otro puesto.

Resultando que, por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 7 de mayo de 2018, dispone que por el Negociado de Recursos Humanos se suscriba la propuesta para trasladar el puesto de trabajo que ocupa la funcionaria solicitante al Área de Servicios Generales, así como la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, creando un puesto genérico de Técnico Medio de Gestión Administrativa de Apoyo a los Técnicos de Administración General, dependiente de la Jefatura de Servicio de Régimen Interior, que será la que determinará su destino en función de las necesidades que se pongan de manifiesto en los distintos Servicios y declarar a suprimir, una vez quede desocupado, el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Planeamiento y Gestión; manteniendo el nuevo puesto de trabajo el resto de condiciones del puesto que se suprime.

Resultando que, el capítulo III de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aplicable al personal de las administraciones públicas, establece una serie de derechos y obligaciones en relación con la protección de trabajadores así como las medidas particulares a adoptar en relación con la especial sensibilidad que pudieran tener algunos de ellos a los riesgos laborales. En concreto, el artículo 22 obliga a la vigilancia de la salud de los trabajadores, el artículo 25 regula la protección de los especialmente sensibles y el artículo 26 regula la protección de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia.

Resultando que, concretamente, el artículo 25.1 de dicha Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que “El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos, y en función de estas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias. Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.”

Resultando que, respecto a los cambios de puesto de trabajo por razón de salud, el artículo 108 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece que:

“1. Podrá adscribirse al personal funcionario de carrera que lo solicite a puestos de trabajo, tanto en la misma como en distinta unidad administrativa o localidad, cuando por motivos de salud no le sea posible realizar adecuadamente las tareas asignadas a su puesto de trabajo.

2. Dicha solicitud deberá ser valorada por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de adaptación o, en su defecto, cambio de puesto de trabajo, ante la situación puesta de manifiesto.

3. Reglamentariamente se determinará el procedimiento y los requisitos para su concesión.

4. El traslado estará condicionado a la existencia de puestos dotados y vacantes del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala que tengan asignadas unas retribuciones complementarias iguales o inferiores a las del puesto de procedencia y al cumplimiento, en su caso, del resto de requisitos del mismo.

5. Las previsiones contenidas en los apartados precedentes serán de aplicación a las víctimas acreditadas de acoso laboral.

6. Las previsiones de este artículo será igualmente de aplicación al personal temporal.”

Resultando que, de la normativa citada, se desprende que puede adscribirse a un funcionario por motivos de salud a otro puesto de trabajo, siempre que exista puesto vacante dotado presupuestariamente, o bien se podría modificar el puesto existente.

Resultando que, no existen puestos de trabajo desocupados a los que pueda acceder esta funcionaria, por lo que para atender la petición, habrá que crear un puesto de trabajo nuevo y declarar a suprimir el que ocupa cuando quede desocupado, lo que supone una modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Resultando que, es necesario y urgente modificar la Relación de Puestos de Trabajo para adaptarla a las necesidades municipales, no pudiendo demorarse su aprobación hasta el próximo ejercicio.

Resultando que, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta no supone aumento global de las retribuciones complementarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, presupuestos prorrogados para el corriente año 2018 en virtud de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución, que señala que “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico

correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio hasta la aprobación de los nuevos”.

Resultando que, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Resultando que, la propuesta de modificación ha sido objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.-c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Resultando que, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no afecta a la Plantilla de Personal aprobada junto al Presupuesto municipal.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que se indica a continuación.

- a) Crear el puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión Administrativa de Apoyo a los Técnicos de Administración General, dependiente de la Jefatura de Servicio de Régimen Interior, que será la que determinará su destino en función de las necesidades que se pongan de manifiesto en los distintos Servicios.
- b) El nuevo puesto de trabajo mantiene el resto de condiciones del puesto que se suprime.
- c) El puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión Administrativa de Apoyo a los Técnicos de Administración General realizará las siguientes funciones y tareas:
 - Tramitación, gestión y control de los expedientes que le sean encomendados por la Jefatura del Servicio de Régimen Interior o por los Técnicos de Administración General al que preste apoyo en cada momento.
 - Cualquier otra tarea de gestión, estudio, informe y propuesta que le sea encomendada por la Jefatura del Servicio de Régimen Interior o por los Técnicos de Administración General al que preste apoyo en cada momento.
 - Sustituir, si procede, a los Técnicos de Administración General, por expresa indicación éstos, en sus ausencias, permisos, vacaciones y bajas por enfermedad.
 - Cooperar con la Jefatura del Servicio de Régimen Interior y con los Técnicos de Administración General al que preste apoyo en cada momento, en orden a facilitar el desarrollo de sus funciones.

- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
- d) Declarar a suprimir el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Planeamiento y Gestión, adscrito a la Jefatura del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo, una vez quede desocupado.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de que las personas interesadas puedan interponer los recursos que consideren oportunos; y notificar el mismo a la persona que actualmente ocupa el puesto de trabajo, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

TERCERO.- Una vez aprobada esta modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, por el Sr. Alcalde o por su delegación, la Sra. Concejala de Recursos Humanos, se dictará Resolución acordando la movilidad solicitada por motivos de salud al puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión Administrativa de Apoyo a los Técnicos de Administración General.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1) y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones;

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que no se van a oponer aunque, haciendo referencia a lo ya dicho en el punto anterior, se debería tomar más en serio las cuestiones de personal en este Ayuntamiento, por lo que el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) entiende que, al tratarse de un cambio por motivos de salud de un funcionario, apoyarán la propuesta.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que votarán a favor pues la modificación se plantea por motivos de salud, si bien recuerda la disconformidad de los sindicatos de que la RPT esté todavía sobre la mesa.

3.3.2. Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo, en informe de fecha 18 de mayo de 2018, expone las necesidades del ATAC y solicita, entre otras cosas, para compensar el traslado de un puesto de Técnico Medio de Gestión Administrativa por razones de salud a otra Área, la creación de un puesto de Administrativo de Administración General.

Por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 3 de julio de 2018, se dispone que por el Negociado de Recursos Humanos se proponga la preceptiva modificación de créditos así como la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de crear una Plaza de Administrativo de Administración General y un puesto de Administrativo con la categoría de Jefe de Negociado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que establece:

“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”

Resultando que, esta modificación reviste carácter urgente, para evitar perjuicios al Servicio, por lo que no resulta aconsejable esperar a la aprobación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo como anexo al Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios que resulten necesarios para la eficaz prestación de los Servicios Públicos.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Resultando que, no existiendo crédito en el Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para 2018, se ha habilitado mediante transferencias de crédito, no suponiendo la modificación que se propone incremento del gasto.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4, 22 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que, la aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal de 2017 por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 23 de diciembre de 2016, prorrogado para 2018, consistente en crear una plaza de Administrativo de Administración General.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que se indica a continuación.

- a) Crear el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Tramitación Urbanística, dependiente de la Jefatura del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo.
- b) El puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Tramitación Urbanística realizará las siguientes funciones y tareas:
 - Tramitación, gestión y control de los expedientes administrativos de urbanismo, relativos al planeamiento y gestión.
 - Coordinar el trabajo del Negociado, su distribución y supervisión, con responsabilidad del mismo en cantidad, calidad y plazo, debiendo de tomar las medidas oportunas al respecto y con consulta a la Jefatura del Servicio en las situaciones excepcionales.
 - Ejercer la dirección y control sobre el personal adscrito al Negociado, planificando el orden más conveniente para los trabajos asignados.
 - Subsanan cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio del Negociado, con atención al administrado cuando se requiera su presencia.
 - Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas que optimicen las condiciones de calidad, coste y oportunidad en los cometidos propios del Negociado.
 - Las correspondientes a Centro Gestor de Gastos.



- Cualquier otra tarea de gestión, estudio, informe y propuesta que le sea encomendada por la Jefatura del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo.

- c) El nuevo puesto de trabajo tendrá las mismas retribuciones complementarias que el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Cooperación.

3º.- Se publique anuncio de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

4º.- Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones;

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que al estar este punto vinculado al anterior, votarán a favor. No obstante, aun habiendo un informe del Jefe del Área que aconseja este puesto de trabajo, no consideran entendible eliminar un puesto de Técnico y habilitar uno de Jefe de Negociado.

3.3.4. Modificación del régimen de dedicación de miembro de la Corporación y de la determinación de personal eventual

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

Visto el escrito, de fecha 4 de julio de 2018, presentado por D^a Alexia Puig Cantó, en representación del grupo municipal Unitat d'Esquerres per Mutxamel, en el que se solicita el cambio del régimen de dedicación asignado a dicho grupo municipal, pasando de la actual dedicación parcial al 75% con contratación de un asesor al 25% de jornada, a una dedicación exclusiva sin asesor.

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2018, de cese del personal asesor del Grupo Municipal Unitat d'Esquerres per Mutxamel.

Visto el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mutxamel que establece que *“Todos los Grupos Municipales de la oposición con representación municipal tendrán derecho a dedicaciones conforme a la siguiente escala:*

De uno a cuatro Concejales electos, una dedicación exclusiva completa.

[...]

Los portavoces de los respectivos grupos políticos podrán optar por ocupar una dedicación, ya sea exclusiva o parcial.”

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo citado, según el cual, *“Todas las dedicaciones serán aprobadas y revocadas, a propuesta de los respectivos Portavoces, por el Pleno municipal.”*, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación que se citan a continuación:

La **DEDICACIÓN PARCIAL** de la Concejala de UNITAT D'ESQUERRES PER MUTXAMEL: al 75% de la jornada.

Pasa a ser:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Concejala de UNITAT D'ESQUERRES PER MUTXAMEL: 30.604,98 € anuales, 2.186,07 € brutos/mes (14 pagas anuales).

Los efectos económicos de la presente modificación lo serán desde el 1 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Eliminar la mención al Asesor del Grupo Municipal UNITAT D'ESQUERRES PER MUTXAMEL introducida por acuerdo plenario de 30 de julio de 2015 en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de determinación de personal eventual.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al Negociado de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO.-Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el Tablón de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal.

Acuerdo que se adopta por 4 votos a favor de los grupos municipales Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 17 abstenciones de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3) y Guanyem(2).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) entiende que se trata de una cuestión interna, prevista en el ROM, por lo que el voto será de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) reitera lo manifestado por la Portavoz del PSOE, por lo que se abstiene en este punto.

3.3.5. Interpretación del Reglamento Orgánico Municipal en relación con la sustitución de personal eventual.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

Visto escrito que presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento que suscribe el representante del grupo municipal Coalició Compromís per Mutxamel, solicitando el nombramiento de nuevo personal eventual para sustituir a la asesora del grupo municipal que se encuentra de baja maternal por el período que dure esta situación.

Resultando que asimismo por el grupo municipal Unitat de Esquerres per Mutxamel se ha solicitado el cese del nombramiento del asesor del grupo municipal designado al efecto como personal eventual disponiendo que su dedicación se destine a ampliar la dedicación de la representante de dicho grupo en la Corporación que pasa a tener dedicación exclusiva, siendo la fecha propuesta para el cese a partir del próximo 16 de julio y la de la ampliación de la dedicación de la concejala representante de dicho grupo desde el 1 de agosto.

Considerando que la designación de asesores externos de los grupos municipales que conforman la Corporación se encuentra regulada en el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, en cuyo artículo 23, punto séptimo se señalan en el apartado criterios el número de dedicaciones exclusivas o parciales del equipo de gobierno, determinándose que cada grupo de la oposición con representación municipal podrá dedicar una liberación parcial de las que le corresponden a contratar un asesor externo del grupo municipal, existiendo actualmente en la plantilla municipal tres plazas de personal eventual correspondientes al personal asesor de los grupos políticos Coalició Compromís per Mutxamel, Gent d'Açì y Unitat de Esquerres per Mutxamel.

Considerando que el régimen del personal eventual en la Administración Local está regulado en los artículos 90.1 y 104.1 y 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y que estas determinaciones sólo podrán ser modificadas con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales, siendo el nombramiento y cese de estos funcionarios libre y de la competencia del Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente.

No obstante lo anterior, resultan de aplicación al personal eventual las normas que con carácter general permiten para toda clase de personal, sin excepciones, la modificación de la plantilla en un momento distinto a la aprobación del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 126 apartado 2 del TRRL, siempre que el incremento del gasto quede compensado con las reducciones que cita, por lo que la plantilla puede ampliarse, rectificarse, adaptarse y, en suma, modificarse a través de la oportuna modificación Presupuestaria, que reviste las mismas garantías y está sometida al mismo procedimiento que la tramitación del Presupuesto.

Examinada la normativa de aplicación y las solicitudes formuladas por los grupos municipales de Coalició Compromís per Mutxamel y Unitat de Esquerres per Mutxamel, resulta necesario a petición del primero la creación de una nueva plaza de personal eventual de duración determinada al objeto de cubrir la ausencia de la funcionaria de baja maternal al no estar regulada la sustitución del personal eventual con carácter temporal, debiendo procederse, de otra parte, a la supresión de una de las plazas de personal eventual existentes conforme solicita el segundo grupo a cuenta de la ampliación de la dedicación del representante político del mismo que pasa a tener dedicación exclusiva.

A la vista de sendas solicitudes resultaría innecesaria la modificación de la plantilla al quedar compensadas ambas solicitudes de ampliación y reducción de la plantilla, siempre y cuando para ello no se requieran modificaciones presupuestarias.

Resultando que el nombramiento propuesto por el grupo Coalició Compromís per Mutxamel, no requiere modificación presupuestaria en la medida en que se encuentra disponible la consignación presupuestaria prevista para la ocupación de la plaza de asesor cuya titular se encuentra en situación de baja maternal y por el tiempo que dure la misma, existiendo consignación suficiente para atender el mayor gasto que genera la cotización empresarial del nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, no habiéndose determinado nada por el Pleno de la Corporación ni en el ROM ni al comienzo de su mandato, corresponde al propio Pleno interpretar el alcance de las limitaciones que en relación con el número de asesores de grupo municipal se han señalado en el Reglamento Orgánico Municipal, no habiéndose dispuesto si tales limitaciones deben incluir el cómputo de nuevo personal eventual cuyo nombramiento se proponga para suplir las ausencias de los asesores inicialmente designados en aquellos supuestos en que con ello no se genere un incremento de los compromisos presupuestarios para el abono de sus retribuciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: En el uso de las facultades que competen al Ayuntamiento Pleno en la interpretación para la aplicación de las normas reglamentarias aprobadas en ejercicio de sus atribuciones, se acuerda la interpretación extensiva de las normas incluidas en el Capítulo I del Título II del Reglamento Orgánico Municipal relativas a las limitaciones del número de asesores de grupos municipales y desarrolladas en el artículo 23 punto 7, apartado “Criterios” en cuyo cómputo se entenderán incluidos aquellos nombramientos de personal eventual que se propongan para suplir ausencias de los asesores inicialmente designados sólo en aquellos supuestos en que exista la plaza de plantilla de personal eventual previamente creada, que con el nuevo nombramiento no se genere un incremento de los compromisos presupuestarios para el abono de sus retribuciones y exista disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones derivadas del pago de seguros sociales.

SEGUNDO: Acceder a la solicitud formulada por el representante del grupo político municipal Coalició Compromís per Mutxamel para el nuevo nombramiento de personal eventual por el tiempo en que se mantenga la situación de baja maternal del

funcionario de empleo cuyas funciones suple, toda vez que se ha comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la interpretación del Reglamento Orgánico Municipal acordada en el punto anterior y con efectos del día 17 de julio en que se producirá el cese del asesor de Unitat de Esquerres per Mutxamel.

TERCERO: Regularizar en la relación de puestos de trabajo la denominación de los puestos del personal eventual de acuerdo con las modificaciones acordadas.

Acuerdo que se adopta por 10 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y Compromís(2); 6 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos(3), Guanyem(2), GEDAC(1) y 5 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que aunque se trata de una cuestión interna del partido pero a diferencia del punto anterior no prevista en el ROM. Que su grupo municipal está dispuesto a sentarse y hacer en el ROM las modificaciones que procedan, pero no están a favor de su interpretación. Por ello, el voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo municipal se va a abstener en este punto, pues siguiendo la línea de lo dicho por la Portavoz del grupo socialista hay, otros supuestos que también podrían plantearse como el permiso de paternidad, sustituciones por bajas por accidente, etc., por lo que pide se haga un estudio del ROM para estos casos tampoco contemplados.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) considera que, aunque en este caso sí se cumplen con los requisitos que prevé el ROM (existe la plaza, no supone un incremento de salario y hay consignación presupuestaria para el pago a la Seguridad Social), la interpretación que se quiere hacer supone un agravio comparativo con el resto de partidos políticos, además de un incremento en la partida de la Seguridad Social y tener sobre papel de dos asesores del grupo municipal Compromís, aunque en realidad sea uno. Por lo que entiende que procedería plantearse la modificación/actualización del ROM. El voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) se sorprende que este punto esté suponiendo esta controversia, pues la Ley del empleado público equipara al personal eventual al resto del personal funcionario, y por tanto también en el régimen de sustituciones. Que entiende que, en este caso, se parte de una premisa no cierta: la necesidad de creación de la plaza en la RPT, aunque el técnico municipal y el Secretario Municipal manifiesten lo contrario. Finaliza diciendo que, si esta misma cuestión se hubiera planteado por otro grupo municipal, el voto de Compromís sería a favor, pues entiende necesario el apoyo que supone estos puestos de asesores para los grupos municipales.

La Sra. Puig Cantó (UEM) recuerda al Sr. Portavoz de Compromís que el punto anterior no tiene nada que ver con éste, además se entiende que la designación de asesor/es está reglada aunque el ROM no regula la sustitución por baja del personal eventual. Por

ello proponen el estudio de la modificación del ROM en alguno de sus puntos, no de su interpretación, por lo que votarán en contra.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Periodo Medio de Pago referidos al segundo semestre de 2018

La Corporación queda enterada del Informe de Tesorería- Intervención de fecha 10 de julio de 2018, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18 de julio de 2018, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2018 TRIMESTRE SEGUNDO DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	50,36	647	752.208,64	179	228.798,97
20 Arrendamientos y Cánones	33,81	2	4.024,36	2	499,84
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	58,75	48	16.757,96	28	13.994,37
22 Material, Suministros y Otros	50,26	595	728.114,96	149	214.304,76
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00



Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
24 Gastos de Publicaciones	24,90	2	3.311,36	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	41,25	25	78.627,08	1	413,82
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	36,44	9	21.653,66	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	49,42	681	852.489,38	180	229.212,79

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	45,71	312	218.074,55	23	124.437,80
20 Arrendamientos y cánones	29,10	3	2.466,58	1	249,92
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	44,14	32	18.029,31	18	5.682,48
22 Material, Suministros y Otros	45,97	277	197.578,66	4	118.505,40
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	22,32	23	67.286,15	0	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	19,82	144	207.112,69	3	1.242,17
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	34,44	479	492.473,39	26	125.679,97

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/04/2018 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	124,00	1	235,95
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	149,00	1	205,70
Total	135,64	2	411,65

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe
MA	01/02/18	172	A18V9667010 001	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	FRA DE 31/01/18, POLIDEPORTIVO ELS OMS REPARACIÓN CONTADOR SEGUNDOS VIDEO-MARCADOR.	205,70
MA	26/02/18	439	17/002432	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA DE 29/12/17, MANTENIMIENTO CONTROL AGUAS RESIDUALES	235,95

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	10,18
Importe de Operaciones Pagadas	996.557,43
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	7,75
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	282.731,46
Periodo Medio de Pago de la Entidad	9,64

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2018. TRIMESTRE 2º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total



Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,84	79	31.554,38	6	256.602,18
Adquisición del inmovilizado material e intangible	28,00	1	39,64	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,84	80	31.594,02	6	256.602,18

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	9,83	8	86.597,50	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	9,83	8	86.597,50	0	0,00

3.4.2. Expediente número 2018/024 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por transferencia.

Indica el Sr. Secretario Municipal que se incluye, por omisión, en el acuerdo un punto segundo referido a la publicación inicial en el BOP por plazo de 15 días para alegaciones.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18 de julio de 2018, una vez incluida por omisión advertida el punto segundo del acuerdo referido a su publicación en el BOP, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas Concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios y en base a los informes presentados en la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Mayores, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio. Y siendo el objeto del presente expediente modificativo de créditos la transferencia entre partidas de distinta área de gasto.

Considerando, que según el informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2018, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas.

Se propone:

Primero: Aprobar el expediente número 2018/024 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por transferencia, a continuación detallado:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
314.33421.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	1165,18

TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS..... 1165,18

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
314.23122.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	315,00
314.33419.24000	GASTOS EDICION Y PUBLICACIONES	850,18

TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS.....1165,18

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.4.3. Expediente número 2018/026 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18 de julio de 2018, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a el informe presentado en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Secretaria Jurídico para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2018, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Se acuerda:

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2018/026 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
100.92000.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	200,00
100.92000.22201	POSTALES.	5000,00
100.92000.2260400	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	10000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....15200,00

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
100.92000.22202	TELEGRÁFICAS.	98,00
100.92000.22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	98,00
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	15004,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....15200,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.4.4. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2018/004.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18 de julio de 2018, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquellas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento

extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1716	2017P1X00000236949	920180002380	CEPSA CARD SA FRA 2017P1X00000236949, DE 30/11/17, Vehículo notificador municipal	39,26

Total de Facturas..... 39,26

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

4. PROPOSICIONES DE INICIATIVA PARTICULAR

4.1. Moción presentada por La Parroquia "El Salvador" de "Apoyo 20 puntos de acción por un pacto global para las personas migrantes y refugiadas".

Se retira del orden del día a petición del proponente de la Moción.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Modificación del plan de obras correspondiente a la prórroga del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable para el periodo 2017-2025, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2015

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 20 de julio de 2018, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que el vigente contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable se adjudicó mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha de 22 de octubre de 1984, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por la corporación en sesión de 30 de julio de 1984, formalizándose el contrato el 20 de noviembre de 1984, con una duración inicial de 8 años, renovables tácitamente por periodos iguales, y fecha de entrada en vigor del 1 de abril de 1985.



Resultando que el contrato inicial ha sido objeto de 4 prórrogas, para los periodos 1-4-1993 / 31-3-2001, 1-4-2001 / 31-3-2009, 1-4-2009 / 31-3-2017 y 1/4/2017 / 31-3-2025, habiendo sido aprobada la última de ellas mediante acuerdo plenario de fecha 26-11-2015, en el que además de aprobarse la prórroga de la concesión del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable para el período 31 de marzo de 2017 a 31 de marzo de 2025, se presta conformidad al desarrollo del plan de obras a ejecutar durante dicho período, incorporándose al mismo las inversiones pendientes de realización correspondientes al plan de obras del período de prórroga anterior del contrato.

Resultando que con fecha 29 de junio de 2018 se presentó en el registro de entrada municipal escrito suscrito por la mercantil adjudicataria del contrato mediante el que formula propuesta de modificación de obras pendientes de ejecutar incluidas en el Plan de obras aprobado con motivo de la última prórroga del contrato de gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015.

Examinada la propuesta de modificación del plan de obras afectas a la prestación del servicio por los Servicios Técnicos Municipales sobre la idoneidad técnica de los cambios propuestos, el Ingeniero Industrial municipal, Jefe del Departamento de Servicios, remite al Negociado de Contratación informe de fecha 20 de julio de 2018, favorable en relación con la sustitución de las obras propuestas por la empresa concesionaria del servicio y que, a su juicio, mejoran las redes municipales de abastecimiento y no interfieren en la economía del servicio, del siguiente tenor literal:

“ 1). Según el acuerdo de Pleno de 26-11-2015 se aprobó la Prórroga del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Mutxamel para el periodo 31-3-2017 / 31-03-2025 y la ejecución de siguiente Plan de obras:

<i>Anexo</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>I</i>	<i>Conexión del futuro depósito del Collao con los sectores de la ronda San Vicente a San Juan-Mutxamel.</i>	<i>1.109.159,91</i>
<i>II</i>	<i>Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos.</i>	<i>953.427,73</i>
<i>III</i>	<i>Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.</i>	<i>76.652,50</i>
<i>IV</i>	<i>Sectorización de la red de abastecimiento</i>	<i>141.027,05</i>
<i>V</i>	<i>Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco-Cotoveta</i>	<i>95.340,23</i>
<i>VI</i>	<i>Sustitución de la red de agua potable en Avda. d'Elx.</i>	<i>31.333,68</i>
<i>VII</i>	<i>Sustitución de la red de agua potable en C/ Monóvar</i>	<i>35.676,57</i>
<i>VIII</i>	<i>Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco.</i>	<i>30.214,36</i>
<i>IX</i>	<i>Sustitución de la red de agua potable en Pda. El Collao</i>	<i>18.366,91</i>

	TOTAL	2.491.198,94
	<i>Pendiente de ejecutar del Anterior Plan de Obras (Plenos 26-2-2008 y 01-04-2008)</i>	
	<i>Instalación de Telemando y telecontrol</i>	<i>121.091,08</i>
	TOTAL PLAN DE OBRAS	2.612.290,02

Financiación justificada en dicho acuerdo de Pleno y según la siguiente tabla:

	Importe (€)
<i>Plan de obras hidráulicas pendientes y aprobadas según anteriores prórrogas (Plenos 26-2-2008 y 01-04-2008)</i>	670.634,64
<i>Compromiso de financiación por Hidraqua del Plan de Obras de la Prórroga vigente.</i>	1.991.136,82
TOTAL FINANCIACIÓN PLAN DE OBRAS	2.661.771,46

2). De las obras aprobadas dentro del Plan anterior, hasta la fecha de este informe se han aprobado y ejecutado las siguientes obras, incluyendo el valor real de ejecución según proyectos aprobados, ejecutados y certificados:

Anexo	Proyecto	Importe (€)
III	<i>Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.</i>	<i>74.122,03</i>
IV	<i>Sectorización de la red de abastecimiento</i>	<i>136.687,88</i>
VI	<i>Sustitución de la red de agua potable en Avda. d'Elx.</i>	<i>30.375,77</i>
VII	<i>Sustitución de la red de agua potable en C/ Monóvar</i>	<i>21.674,54</i>
	<i>Instalación de Telemando y telecontrol</i>	<i>120.217,16</i>
	TOTAL	383.077,38

3). De las obras pendientes de ejecutar, la empresa Hidraqua especifica que, de la relación de obras que se propusieron ejecutar en el Plan de obras de prórroga del Servicio con cargo a la financiación del beneficio del Servicio, no se han podido ejecutar las siguientes:

- 1) *Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco-Cotoveta, con un coste previsto de 95.340,27€ (Precio de ejecución por contrata sin IVA).*
- 2) *Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco, con un coste previsto de 30.214,36€. (Precio de ejecución por contrata sin IVA).*
- 3) *Sustitución de la red de agua potable en Pda. El Collao, con un coste previsto de 18.366,91€. (Precio de ejecución por contrata sin IVA).*



A continuación, se especifican los motivos por los que no se han podido ejecutar las obras especificadas según se comprueba en cada uno de los expedientes del negociado de Obras Públicas:

- Sustitución de la red de agua potable en Partida El Barranco (TAC-Obras Publicas 2015/22):

La empresa Hidraqua presentó el Proyecto de ejecución de la instalación correspondiente a esta actuación, el proyecto, posee informe favorable desde el punto de vista técnico con fecha 21 de marzo de 2016, realizado por la Técnico Municipal Doña Victoria Pérez Pérez.

Posteriormente, antes de la aprobación del proyecto se solicita al departamento de Patrimonio, el certificado de disponibilidad de los terrenos. Se recibe desde el Negociado de Patrimonio, con fecha 11 de abril de 2016, los certificados correspondientes, indicando que parte de los caminos por donde se plantea el trazado de la conducción no son propiedad del Ayuntamiento, “Camí del Chorlit (polígono 8 parcela 9014) del desvío de Crta. Alicante a Camí del Cantal”.

Por lo tanto, se considera que no resulta viable jurídicamente la ejecución del proyecto propuesto por la empresa Hidraqua.

- Sustitución de la red de agua potable en Partida El Barranco-Cotoveta (TAC-Obras Publicas 2015/19):

La empresa Hidraqua presentó el Proyecto de ejecución de la instalación correspondiente a esta actuación, el proyecto, posee informe favorable desde el punto de vista técnico con fecha 21 de marzo de 2016, realizado por la Técnico Municipal Doña Victoria Pérez Pérez.

Posteriormente, antes de la aprobación del proyecto se solicita al departamento de Patrimonio, el certificado de disponibilidad de los terrenos. Se recibe desde el Negociado de Patrimonio, con fecha 11 de abril de 2016, los certificados correspondientes, indicando la disponibilidad de los terrenos.

También se dispone de informe de la empresa Hidraqua en la que indica la necesidad de ejecutar esta obra debido a gran cantidad de averías que se han producido en la conducción (fecha de Registro de informe 25-10-2016). Desde el punto de vista técnico, se consideraba necesario realizar dichas obras lo antes posible para minimizar dichas roturas.

Sin embargo, según consta en el Expediente, existe informe de la TAG de Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo, con fecha de firma 11-7-2018, en el cual se especifica sobre esta obra que: “al tratarse de una Actuación integrada, no cabe la ejecución del capítulo de la red de abastecimiento de agua potable, sin expediente de gestión económica para ser financiada mediante cuotas de urbanización o contribuciones

especiales (en su caso) entre todos los titulares del aprovechamiento urbanístico, siendo indebida la financiación municipal al 100%”

Por lo tanto, se considera que no resulta viable jurídicamente la ejecución del proyecto propuesto por la empresa Hidraqua.

- Sustitución de la red de agua potable en Partida El Collao (TAC-Obras Publicas 2015/23):

La empresa Hidraqua presentó el Proyecto de ejecución de la instalación correspondiente a esta actuación.

Posteriormente la mercantil Hidraqua, con fecha 09-02-2017, presenta informe en el que especifica que: “al estar ejecutándose obras complementarias de la desaladora de Mutxamel en la zona objeto del proyecto. La empresa constructora (que realizaba las obras) comunicó al Servicio Municipal de Abastecimiento la existencia de una rotura en una conducción perteneciente al Servicio. Personados en el lugar de la avería, se comprueba que la misma se ha producido en la conducción que es objeto de este proyecto. Con todas las catas realizadas para la reparación de la avería se pudo verificar exactamente la traza de la conducción existente, la cual no discurre por parcelas privadas y por tanto desaparece el objeto de dicho proyecto, proponiéndose la anulación del mismo y la redacción de un nuevo proyecto que contemple necesidades urgentes en el Servicio.”

Ante este hecho, se realizó la comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, verificando este extremo y dejando constancia de ello según informe realizado por la Técnico Municipal Doña Margarita Jover Smet, con fecha 16-02-2017.

Por lo tanto, se considera que técnicamente no es necesario la ejecución del proyecto propuesto y que se debe proponer una nueva actuación en forma de proyecto que pueda mejorar la Red de Agua Potable Municipal.

4). Teniendo en cuenta los inconvenientes, que se acaban de exponer, para la realización de las tres actuaciones aprobadas en el Plan de Obras de la prórroga del servicio, la empresa que realiza el Servicio, propone la sustitución de estas actuaciones por las siguientes:

Actuaciones Técnicas propuestas por Hidraqua Junio 2018

A) Proyecto de Motorización de las válvulas de entrada a los depósitos El Salt y Los Llanos e instalación de un sistema automático de cloración en el depósito Los Llanos, con un coste previsto de 41.674,19 €. (Precio de ejecución por contrata sin IVA).

Descripción de la obra: Se trata de la motorización de las válvulas de entrada de los depósitos de cabecera para su supervisión, tanto en modo local como en remoto, como mejoras concretas en cada una de las estaciones de bombeo. Con esta actuación se pretende un tiempo más rápido de respuesta en situaciones de riesgo para el Abastecimiento como pueden ser los episodios de intensas lluvias, además se pretende

instalar la automatización de la cloración en el depósito Los Llanos para garantizar la calidad del agua de forma más controlada. Sistema que ya se encuentra instalado y que se ha verificado su buen funcionamiento en el depósito El Salt.

B) Proyecto de Adecuación de taludes y recogida de aguas pluviales en la parcela del depósito de agua potable El Salt, con un coste previsto de 49.102,85 €. (Precio de ejecución por contrata sin IVA).

Descripción de la obra: Se trata de la adecuación de taludes y recogida de aguas pluviales en la parcela del depósito de agua potable El Salt para preservar las actuales condiciones de estabilidad de la parte de taludes o frentes desprendidos en la parcela del depósito, mejorando las actuales condiciones de seguridad que existen en la zona, protegiendo los frentes abiertos y en mal estado de los taludes para evitar la meteorización de los materiales que los componen. Así como la canalización de aguas de escorrentía en cabeza de taludes mediante cunetas para garantizar la eficiencia de la actuación.

C) Proyecto de Sectorización del Casco Urbano, con un coste previsto de 118.269,86 €. (Precio de ejecución por contrata sin IVA).

Descripción de la obra: Se trata de la ampliación de la sectorización telegestionada ya ejecutada en la red de distribución de Mutxamel, estableciendo una serie de sectores hidráulicos que permitan un control exhaustivo de la red del casco urbano disponiendo contadores de control sectorial y de la instrumentación y equipos adecuados para ello, subdividiendo el sector Casco Urbano en subsectores que permita un mayor control de la red y una disminución del tiempo de respuesta ante cualquier incidencia que se pueda producir en la misma mejorando el rendimiento técnico de la red.

Habiendo consultado estas propuestas en reunión con el resto de técnicos municipales se considera que estas actuaciones sobre la red hidráulica municipal se adecuan técnicamente a las necesidades del Servicio Municipal de Agua Potable.

5). Con todo lo anterior, el Plan de Obras modificado a aprobar sería el siguiente, incluyendo obras pendientes de ejecutar y ejecutadas, con importes según proyecto presentados, certificaciones, etc.

Anexo	Proyecto	Importe (€)	Ejecutados
I	Conexión del futuro depósito del Collao con los sectores de la ronda San Vicente a San Juan-Mutxamel.	1.214.606,60	NO
II	Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos.	846.744,84	NO
III	Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.	74.122,03	SI
IV	Sectorización de la red de abastecimiento	136.687,88	SI
V	Sustitución de la red de agua potable en Avda. d'Elx.	30.375,77	SI

VI	<i>Sustitución de la red de agua potable en C/ Monóvar</i>	21.674,54	SI
VII	<i>Motorización de las válvulas de entrada a los depósitos El Salt y Los Llanos e instalación de un sistema automático de cloración en el depósito Los Llanos</i>	41.674,19	NO
VIII	<i>Adecuación de taludes y recogida de aguas pluviales en la parcela del depósito de agua potable El Salt</i>	49.102,85	NO
IX	<i>Sectorización del Casco Urbano</i>	118.269,86	NO
	TOTAL	2.533.258,56	
	Pendiente de ejecutar del Anterior Plan de Obras (Plenos 26-2-2008 y 01-04-2008)		
	<i>Instalación de Telemando y telecontrol</i>	120.217,16	SI
	TOTAL PLAN DE OBRAS	2.653.475,72	

6). *Justificación de financiación de los importes anteriores:*

	Importe (€)
TOTAL FINANCIACIÓN PLAN DE OBRAS	2.661.771,46
NUEVO PLAN DE OBRAS A APROBAR	2.653.475,72
SOBRANTE DE FINANCIACIÓN	8.295,74

*Por lo que la sustitución propuesta, no produce ninguna interferencia financiera en el Servicio de Abastecimiento de Agua potable, **siempre y cuando se cumpla el escenario propuesto por Hidraqua el 29-12-2017 (Reg. Entrada 13.840)**, y según se ha especificado en las tablas anteriores, deja un remanente en fondo de inversión para posibles pequeñas actuaciones de 8.295,74€.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Modificar puntualmente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante el que se aprueba el Plan de Obras a ejecutar en el período de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente a la vigente prórroga del contrato 2017-2025, de acuerdo con la propuesta formulada por la empresa concesionaria HIDRAQUA S.A, e informada favorablemente por los servicios técnicos municipales, sustituyéndose tres de las actuaciones previstas en el último plan de inversiones por otras tres, con arreglo al detalle señalado en el informe del Ingeniero municipal y recogido en la parte expositiva de este acuerdo, manteniéndose en todo lo demás el resto de condiciones señaladas en el acuerdo de origen.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio.

TERCERO: Dar traslado asimismo del acuerdo al Negociado de Cooperación.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Compromís(2) y UEM(1); 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3) y Guanyem(2); y 1 voto en contra del grupo municipal GEDAC.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que en el pleno de 26.11.15 su grupo municipal ya tomó posiciones al respecto de estas obras, dada cuenta de que se trata de unas obras que venían de un convenio firmado anteriormente y que entendían deberían haber sido ya licitadas. Por ello, en coherencia mantienen el mismo criterio y se abstienen en este punto.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que alguna de las modificaciones propuestas le resultan curiosas, como la sustitución de la red de agua potable en Partida El Barranco que jurídicamente no es viable porque parte de donde transcurre el trazado no es propiedad municipal, o la sustitución de la red de agua potable en Partida El Barranco-Cotoveta donde se habla de la necesidad urgente de realización de estas obras que están dentro de un Plan de año 2008 y que todavía no se han hecho, o la sustitución de red de agua en Partida El Collao, donde también se habla de la necesidad urgente de su realización. En cuanto a las obras que se proponen realizar las entienden necesarias que se hagan, pero ante las dudas surgidas, el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo municipal no estuvo a favor de la renovación de la prórroga del contrato con Hidraqua porque no cumplía sus compromisos, y en este mismo sentido lo entienden ahora, por lo que votarán en contra.

5.2. Aceptación delegación de competencias actuaciones Plan Edificant en CEIP Manuel Antón. EDUCACIO-PG-2018/8

Vista la propuesta de acuerdo, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT) para, entre otros, la reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica del CEIP Manuel Antón por un importe de 2.964.990,87 € (IVAINCLUIDO).

Con fecha 19 de julio de 2018, por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación se ha dictado propuesta de resolución a favor del Ayuntamiento con el siguiente contenido:

“.../...”

Delegar en el Ayuntamiento de Mutxamel las ACTUACIONES REFERIDAS A REFORMA INTEGRAL, GIMNASIO, FIBROCEMENTO E INSTALACION ELECTRICA en el centro Público CEIP MANUEL ANTON código 03006542 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de MUTXAMEL, con C.I.F. P0309000H por importe de 2.964.990,87 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2018.....	3.261,49 euros
2019.....	98.437,7 euros
2020.....	1.448.398,04 euros
2021.....	1.414.893,64 euros
2022.....	0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

2.- GASTOS FINANCIABLES

Con cargo al importe concedido de 2.964.990,87 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017.

En el caso de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.

4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN

La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN

5.1.- Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.

El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.

En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reserva las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

5.2. Delegación de actuaciones en materia de contratación. Modificación del mismo.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

5.3. Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la Conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

a) *El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.*

b) *Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.*

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) *El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la Conselleria cualquier modificación del proyecto.*

d) *Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.*

e) *Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la Conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación*



correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la Conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la Conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la Conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA

La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT. Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.

El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.”

Considerando lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, que indica que “en aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.”

Considerando que según el artículo 22.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”, es competencia del Pleno Municipal.

Considerando lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se señala que es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aceptar la delegación de la competencia efectuada por la Generalitat Valenciana para la actuación ACTUACIONES REFERIDAS A REFORMA INTEGRAL, GIMNASIO, FIBROCEMENTO E INSTALACION ELECTRICA en el

centro Público CEIP MANUEL ANTON código 03006542, en los términos indicados en la propuesta de resolución transcrita en la parte expositiva.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, Secretaria Autonómica de Educación e Investigación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de gasto con financiación afectada “REFORMA INTEGRAL CEIP MANUEL ANTON, PROGRAMA EDIFICANTE, con el código 2018/2/EDIFI1, por un importe de 2.964.990,87 euros y establecer el cuadro de financiación como gasto plurianual modificando los porcentajes de financiación para los ejercicios 2018-2020, de las obras de inversión de “ACTUACIONES REFERIDAS A REFORMA INTEGRAL, GIMNASIO, FIBROCEMENTO E INSTALACION ELECTRICA en el centro Público CEIP MANUEL ANTON código 03006542, con la siguiente distribución por anualidades para los ejercicios 2018-2022,

2018.....	3.261,49 euros (0.11%)
2019.....	98.437,7 euros (3'32%%)
2020.....	1.448.398,04 euros (48'85 %)
2021.....	1.414.893,64 euros (47'72%)
2022.....	0 euros (0%)

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta si se tiene previsto arreglar las baldosas y rampas de la Avda. Carlos Soler que están en mal estado, por el peligro que supone para los viandantes.

2.- Pide se tome por el Ayuntamiento medidas oportunas: sanciones, etc., en cuanto el servicio de recogida de basura, al no estar la empresa concesionaria cumpliendo con sus compromisos, como la falta de sustitución del personal en periodo vacacional o de baja, que está creando un malestar en el vecindado por la falta de limpieza y acumulación de basura, sobre todo en el extrarradio del municipio.

3.- Que las luces de las farolas de la Urbanización La Huerta, Sector G están encendidas a partir de las 19:00 horas, por lo que pide se regularicen los relojes de encendido/apagado.

4.- Pide se les ponga en conocimiento los pliegos de condiciones del “Espai Jove” antes de traerlo a aprobación.

Pregunta cuantas personas están autorizadas para expedir el carnet Jove.

Contesta la Sra. Concejala que las dos personas que están allí.

Pide la Sra. Martínez que podría ponerse un horario de expedición, pues una vecina acudió por la tarde a hacerse el carnet Jove y se le dijo que no podía hacerlo porque la persona que estaba allí no estaba autorizada.

5.- Que por Decreto de 28.06.18 se aprobaron los pliegos de condiciones para el servicio de atención, gestión y dinamización del espacio coworking de Mutxamel, en el que se remitía al Perfil del Contratante para ver los pliegos de condiciones etc., sin embargo no aparecen recogidos en el Perfil de Contratante ni los pliegos de condiciones, ni plazos, ni consta si está adjudicado o no.

Contesta la Sra. Llorca Conca que está en la sede electrónica de la Plataforma de contratación del Estado, que es dónde se hacen actualmente las contrataciones, y donde puede verse lo que se ha referido.

6.- Que ha tenido conocimiento de la devolución a la Consellería de Igualdad y políticas inclusivas de parte de una subvención concedida a este Ayuntamiento por importe de 355.640€.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez (PP) que se trata de una cantidad que no se ha utilizado y que ha tenido que devolverse.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos)

1.- En relación a la actividad de alojamiento turístico que se está realizando en las Lomas de Bonalba, Calle Boira 7, bloque D, ático A y en la calle Boira 9, bloque G, ático G, y que está provocando molestias por ruidos y de suciedad en la fincas. Pregunta:

- Si la Alcaldía tenía conocimiento de dicha actividad.

Contesta el Sr. Alcalde que no tenía conocimiento.

- Si los cerramientos realizados en las terrazas, que han aumentado considerablemente la superficie útil, tiene todos los permisos municipales de licencia de obra.

- Si el Ayuntamiento ha expedido el correspondiente certificado de compatibilidad urbanística como alojamiento turístico, según la ley aprobada 15/2018, de 7 de julio.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- Reitera la pregunta formulada en la comisión de urbanismo sobre unos cipreses muy voluminosos en una finca en C/Riu Algar de la Urbanización Les Peñetes, en una curva cerrada y sin visibilidad, donde hay además un eucaliptus que han roto el muro, etc. La situación es la misma que hace tres meses, por lo que pregunta si se tiene intención de actuar, pues se trata de un punto peligroso.

2.- Pregunta por qué en la factura de agua se acompaña publicidad de la campaña sobre el mosquito tigre que realiza el Ayuntamiento de Villajoyosa y no la realizada por el Ayuntamiento de Mutxamel.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez (PP) que habló de este tema con Hidraqua contestándole que todas las campañas no la pueden ofrecer y que el Ayuntamiento de Mutxamel se encargará de la campaña sobre el uso inadecuado de toallitas húmedas tiradas al WC.

3.- En relación al servicio de recogida de basura, continúa incumpléndose los pliegos de condiciones, los contenedores no se limpian desde el mes de abril, falta baldeo de calles, etc. Pregunta que se piensa hacer al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el Inspector de Servicios está realizando informes de aquellos servicios que no se realizan.



4.- Dice que la situación del Polideportivo Municipal es preocupante por el abandono que tiene en cuanto a su mantenimiento, tanto en el Pabellón Municipal donde hay grifos y tazas de los váteres que continúan rotos, como en el aseo al lado de la piscina, que falta la barandilla de minusválidos, la tapa de la cisterna, etc... Igual situación en el campo de fútbol, pista atletismo, aspersores de riego rotos, focos que siguen fundidos, etc.

Pregunta qué piensa hacer el equipo de gobierno ante esta situación.

Sra. Mora Más (Guanyem):

1.- A raíz de la nota de prensa realizada el 23 de julio, donde el Ayuntamiento de Mutxamel pide a la Consellería que asuma el coste de la escuela infantil, pregunta al Sr. Concejal les informe lo que, en concreto, se reclama.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que en dicha nota de prensa no se recoge de modo claro la información que se quería transmitir. Consellería anunció que iba a hacer un decreto de gratuidad de las aulas de dos años en los colegios públicos, y como no llegaba a toda la red de los colegios públicos, decidió utilizar las aulas de las escuelas infantiles municipales. Que dicho decreto contempla tanto las escuelas infantiles municipales de gestión pública como las de gestión privada, como es el caso de Mutxamel, y lo que el Ayuntamiento pide a Consellería es que la escuela infantil municipal tenga el mismo tratamiento que la de cualquier otro municipio.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- Reitera la queja vecinal presentada con fecha 13 de junio sobre su disconformidad con el sistema utilizado para la inscripción en actividades municipales, con posibilidad de acceso vía internet como en otros municipios, pues a día de hoy no han recibido contestación.

2.- Pregunta sobre la situación del Centro de Día.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se está a expensas de que Consellería se pronuncie, pues es a quien corresponde la autorización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:22:27 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 2018.

Mutxamel, a 1 de octubre de 2018

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

